

**D. LUIS MIRALLES GARCÍA**, Director General de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con el Fondo de Titulización de Activos denominado **ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de julio de 2010.

#### **DECLARA**

Que el contenido del Folleto Informativo de **ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de julio de 2010 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

#### **Y AUTORIZA**

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 2010.

---

D. Luis Miralles García  
Director General  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

# ICO MEDIACIÓN II AYT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

## IMPORTE DE LOS ACTIVOS CEDIDOS

**22.868.713.097,49 €**

## BONOS DE TITULIZACIÓN

**14.864.700.000 €**

AAA (FITCH)  
Aaa (MOODY'S)

### *ENTIDAD DIRECTORA*



**Instituto de Crédito Oficial**

### *ENTIDAD CEDENTE Y AGENTE FINANCIERO*



**Instituto de Crédito Oficial**

### *FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR*



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>4</b>
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	5
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	7
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	<b>9</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	9
2 AUDITORES DE CUENTAS	9
3 FACTORES DE RIESGO	10
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	16
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	18
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	25
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	25
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	26
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	26
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>28</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	28
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	28
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	28
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	29
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	47
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	50
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	50
<b>MÓDULO ADICIONAL</b>	<b>54</b>
1 VALORES	54
2 ACTIVOS SUBYACENTES	54
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	75
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	115
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>117</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **a) Naturaleza jurídica del Fondo**

De conformidad con el Real Decreto 926/1998, el Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo, a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y a la liquidación de los activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

#### **c) Acciones de los bonistas**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o (iii) por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### **d) Situación concursal**

La Entidad Cedente es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Entidad Cedente tiene la consideración de organismo público, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, no podrá ser declarada en concurso.

No existe certeza sobre las repercusiones prácticas que, en caso de concurso de los Deudores Cedidos, pueden tener algunos preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con determinados aspectos de la operación, pues ello dependerá en gran medida de la interpretación que de dichos preceptos lleven a cabo los jueces y tribunales competentes que son, además, juzgados de nueva creación. Tales aspectos son, entre otros, los siguientes:

- (a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley Concursal, la declaración de concurso no afecta a la vigencia de los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento a cargo de ambas partes.
- (b) En relación con lo anterior, según el artículo 61.3 de la Ley Concursal, se tendrán por no puestas las cláusulas que establezcan la facultad de resolución o la extinción de los contratos por la sola causa de la declaración de concurso de cualquiera de las partes.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor Cedido sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **a) Protección limitada**

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos, la mejora de crédito es limitada y los bonistas son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

#### **b) Riesgo de liquidez**

Dado que la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión de los Bonos, en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

#### **c) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor, si bien los importes de intereses pendientes de pago seguirán devengando intereses al tipo de interés ordinario de los Bonos.

#### **d) Rentabilidad y duración**

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de Tipo de Interés Nominal, tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse.

#### **e) Responsabilidad limitada**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos que respaldan los Bonos y los derechos que dichos Activos conllevan constituyen, junto con el Crédito Subordinado para su utilización en los supuestos descritos en este Folleto, la única fuente de ingresos del Fondo, y por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

**f) No confirmación de las calificaciones**

La no confirmación antes de la Fecha de Desembolso de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

**g) Riesgo de precio**

Dado que los Bonos serán suscritos íntegramente por la Entidad Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía.

**3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

**a) Riesgo de amortización anticipada**

El riesgo de amortización anticipada de los Activos será por cuenta de los titulares de los Bonos.

**b) Riesgo de impago**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. La Entidad Cedente tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.

**c) Riesgo de Concentración por Deudor Cedido**

El Deudor Cedido por mayor importe del conjunto de Deudores Cedidos (BANCO SANTANDER, S.A.) supone un 15,97% del Saldo Vivo de la Cartera de Activos Titulizables. El segundo Deudor Cedido por mayor importe del conjunto de Deudores Cedidos (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.) supone un 11,38% del Saldo Vivo de la Cartera de Activos Titulizables. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos dos (2) Deudores Cedidos podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

El conjunto formado por los diez (10) Deudores Cedidos por mayores importes supone el 69,92% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, un importe de



16.188.065.479,47 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos diez (10) Deudores Cedidos podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

Es necesario además tener en cuenta que en caso de que culminen los distintos procesos de fusión o creación de sistemas institucionales de protección entre las entidades de crédito españolas (que son los Deudores Cedidos), el mapa de concentración del riesgo de los Activos podría variar. Asumiendo que todos los procesos de fusión o creación de sistemas institucionales de protección que se han anunciado hubiesen culminado en la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, el conjunto formado por los diez (10) Deudores por mayores importes habría supuesto el 76,31% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, un importe de 17.667.033.573,81 euros. Asimismo la entidad que aglutinase a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, habría ocupado el segundo puesto entre los Deudores Cedidos por mayor saldo vivo, suponiendo un 12,63% del saldo vivo.

#### **d) Riesgo de sistema de amortización**

Dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 139 activos, con un saldo nominal no vencido de 1.597.409.910,09 euros, lo que representa un 6,90% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables, tienen amortización a vencimiento (bullet). Igualmente, dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 8.073 activos, con un saldo nominal no vencido de 6.967.467.737,20 euros, lo que representa un 31,10% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables, prevén un periodo de carencia en la amortización de principal.

# DOCUMENTO DE REGISTRO<sup>1</sup>

## 1 PERSONAS RESPONSABLES

### 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de diciembre de 2002.

### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2 AUDITORES DE CUENTAS

### 2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

---

<sup>1</sup> El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la amortización total de los Bonos.

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se constituye como fondo de titulización**

El emisor (el Fondo) tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se trata de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado tanto por su activo como por su pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

El Fondo se denomina ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- ICO Mediación II AyT

- ICO Mediación II AyT, FTA
- ICO II AyT
- ICO II AyT I, FTA

### **4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro**

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de julio de 2010.

#### **Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor**

#### **4.4.1 Fecha de constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente otorgará con fecha 28 de julio de 2010 (la "**Fecha de Constitución**") la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los contratos previstos en este Folleto. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución y de los contratos suscritos en nombre y representación del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, y finalizará el 20 de noviembre de 2033 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada y extinción o resolución que se contempla en el apartado 4.4.3 siguiente.

#### **4.4.3 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos**

##### **4.4.3.1 Liquidación del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo,
- (ii) cuando, el importe nominal de los Activos sea inferior al 10% del importe nominal de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas ni de la Entidad Prestamista, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas y los restantes acreedores del Fondo. La amortización de los Bonos que tendrá lugar como consecuencia de este supuesto tendrá que coincidir con una Fecha de Pago.
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional; y
- (vi) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago, salvo la amortización de los Bonos como consecuencia del supuesto descrito en el apartado (ii) anterior.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá

proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos, y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los Activos, así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los Activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos, por al menos, el mismo precio de la mejor oferta recibida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. Corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualquier gasto o tributo incurridos como consecuencia del ejercicio de dicho derecho de tanteo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el Orden de Prelación de Pagos.

Si en la liquidación del Fondo y, una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme a lo establecido en el apartado 3.4.6.d) del Módulo Adicional.

#### **4.4.3.2 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final;
- (iii) una vez terminado el proceso de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iv) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a los Bonos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

Dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

#### **4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo**

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes de la Fecha de Desembolso, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo, la adquisición por parte del Fondo de los Activos, así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992,

de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (v) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (vi) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**") y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el apartado 4 del artículo 45.I.B.20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, introducido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como cualquier otra operación realizada por el mismo que pudiera estar sujeta, está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor**

No procede.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de Activos que figuran en el balance de la Entidad Cedente.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará (junto con el importe del Préstamo para Adquisición) en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que se agruparán en el activo del Fondo.

La Entidad Cedente adquirirá en su propio nombre los Bonos de la presente emisión.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

#### **5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización**

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ha intervenido en el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos, y actúa como Entidad Cedente, Agente Financiero, Entidad de Contrapartida, Entidad Directora de la operación, Entidad Acreditante del Crédito Subordinado y Entidad Prestamista del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Adquisición. Como Entidad Directora está encargada de dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras, temporales y

comerciales de la operación, así como de la coordinación con los operadores de los mercados. La Entidad Directora no cobrará ninguna comisión del Fondo por el hecho de actuar como tal.

Inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número: 1000

Domicilio: Paseo del Prado, 4 – 28014 Madrid

C.I.F.: Q-2876002C

C.N.A.E.: 6419

Calificación crediticia: Largo plazo: AA+ (FITCH), Aaa (MOODY'S), AA (S&P): Corto plazo: F1+ (FITCH), P-1 (MOODY'S), A-1+ (S&P)

La calificación de FITCH tiene fecha de mayo de 2010, la calificación de MOODY'S tiene fecha de mayo de 2010 y la calificación de S&P tiene fecha de abril de 2010.

- b) AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. actúa como entidad promotora y Sociedad Gestora del Fondo y ha intervenido en el diseño financiero y de la emisión de los Bonos.

Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5

Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid

C.I.F.: A-80732142

C.N.A.E.: 66

- c) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesores legales independientes.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid

C.I.F.: B-81089328

- d) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son:

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: Paseo de Gracia, 85, 7ª Planta – 08008 Barcelona.

C.I.F.: A-58090655

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid

C.I.F.: A-80448475

- e) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Préstamos Titulizables.

Domicilio: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 3ª planta, 28020 Madrid

Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0530.

C.I.F.: B-78970506

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que no conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan

participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable.

### **6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 3ª planta, 28020 Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0530.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2008 y 2007 no presentan salvedades.

### **6.3 Actividades principales**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización de activos y fondos de titulización hipotecaria"*. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 30 de junio de 2010 la administración de ochenta y siete (87) fondos de titulización de los cuales dieciséis (16) son fondos de titulización hipotecaria y setenta y tres (71) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores Importe Inicial		Saldo 30/06/10
				euros	euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00		58.229.211,14
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000	230.600.000,00		29.636.713,32
3	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01		2.048.000.000,00		2.048.000.000,00
4	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02		530.000.000,00		115.904.870,02
5	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00		34.670.829,18
6	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00		3.500.000.000,00
7	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00		116.219.928,55
8	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00		300.000.000,00
9	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03		150.000.000,00		150.000.000,00
10	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00		3.800.000.000,00
11	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00		329.271.406,40
12	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00		112.592.673,60
13	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03		350.000.000,00		105.268.452,80
14	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03	2003	800.000.000,00		359.248.538,40
15	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00		3.100.000.000,00
16	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00		292.000.000,00
17	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00		111.098.684,36
18	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00		106.202.955,90
19	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00		400.634.238,40
20	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00		3.300.000.000,00
21	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00		66.725.907,96
22	AyT Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04		1.750.000.000,00		1.750.000.000,00
23	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04	2004	510.000.000,00		210.096.128,10
24	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04		235.300.000,00		114.394.104,97
25	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04		26.000.000,00		15.300.000,00
26	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04		4.100.000.000,00		4.100.000.000,00
27	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04		500.000.000,00		130.673.108,28
28	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05		665.000.000,00		665.000.000,00
29	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05		5.000.000.000,00		5.000.000.000,00
30	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05		370.000.000,00		150.224.513,84
31	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05		300.700.000,00		91.848.330,78
32	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05		1.000.000.000,00		579.900.739,45
33	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05		700.000.000,00		412.965.936,80
34	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05		375.000.000,00		200.011.586,40
35	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05	2005	429.700.000,00		78.549.074,06
36	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05		3.900.000.000,00		3.900.000.000,00
37	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05		331.300.000,00		281.299.900,00
38	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05		1.400.000.000,00		884.641.962,49
39	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05		2.000.000.000,00		2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05		2.000.000.000,00		2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05		1.400.000.000,00		1.400.000.000,00
40	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05		350.000.000,00		173.436.782,56
41	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06		255.000.000,00		255.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06		1.050.000.000,00		1.050.000.000,00
42	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06		1.450.000.000,00		967.200.046,56
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06		1.600.000.000,00		1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie V	10-mar-06		1.500.000.000,00		1.500.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	22-mar-06		1.500.000.000,00		1.500.000.000,00
43	AyT Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06		750.000.000,00		530.001.486,13
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-may-06		550.000.000,00		550.000.000,00
44	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06		2.100.000.000,00		1.354.481.415,00
45	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06		1.000.000.000,00		708.268.504,60
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06		640.000.000,00		640.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06	2006	2.230.000.000,00		2.230.000.000,00
46	AyT Automoción II Cofber, FTA(*)	29-jun-06		50.000.000,00		48.000.000,00
47	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06		675.000.000,00		438.346.561,16
48	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06		148.144.788,49		148.144.788,49
49	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06		22.500.000,00		12.230.504,60
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06		450.000.000,00		450.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06		1.100.000.000,00		1.100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06		1.600.000.000,00		1.600.000.000,00
50	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06		315.000.000,00		191.923.365,55
51	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06		298.000.000,00		298.000.000,00
52	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06		1.000.000.000,00		733.947.550,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	18-dic-06		2.275.000.000,00		2.275.000.000,00

53	AyT Kutxa Hipotecario II, FTA	12-feb-07			1.200.000.000,00	936.245.924,04
54	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07			13.169.000.000,00	3.233.231.809,60
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07			200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	16-mar-07			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
55	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07			1.500.000.000,00	1.268.278.667,36
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	23-may-07			1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07			425.000.000,00	425.000.000,00
56	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07			1.050.000.000,00	818.342.385,00
57	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07			400.000.000,00	268.035.778,60
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07			100.000.000,00	78.539.730,70
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kutxa I	26-jul-07			199.900.000,00	175.046.001,06
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	2007		300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07			109.000.000,00	82.576.490,36
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	19-oct-07			1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
58	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07			3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
59	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA	26-nov-07			904.200.000,00	439.055.895,19
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07			145.000.000,00	145.000.000,00
60	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07			306.600.000,00	214.859.150,43
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07			399.900.000,00	313.511.443,71
61	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	13-dic-07			1.200.000.000,00	975.626.313,60
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07			500.000.000,00	342.159.668,75
62	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07			405.000.000,00	211.670.752,28
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07			800.000.000,00	662.415.946,00
63	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08			1.681.800.000,00	850.765.694,80
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08			900.000.000,00	724.509.501,84
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Circulo I	25-mar-08			150.000.000,00	129.872.985,00
64	AyT Kutxa Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08			500.000.000,00	451.368.874,75
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08			1.000.000.000,00	856.902.504,55
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08			500.000.000,00	500.000.000,00
65	AyT Goya Hipotecario II, FTA.	06-jun-08			1.300.000.000,00	1.056.920.628,40
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08			950.000.000,00	689.718.335,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08			230.000.000,00	151.978.971,28
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08			200.000.000,00	200.000.000,00
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	09-jul-08			200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Cantabria I	09-jul-08			230.000.000,00	209.245.197,80
66	AyT Génova Hipotecario XII, FTH	16-jul-08			800.000.000,00	686.429.582,80
67	AyT Cédulas Territoriales Cajas III FTA	18-jul-08	2008		450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Laletana I	23-jul-08			170.000.000,00	150.810.616,90
68	AyT Caixa Sabadell Hipotecario I, F.T.A.	29-jul-08			300.000.000,00	277.654.830,24
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVIII	01-ago-08			750.000.000,00	750.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Circulo I	05-ago-08			130.000.000,00	87.338.109,04
69	AyT Unicaja Financiación I, FTA	07-oct-08			910.000.000,00	517.865.706,51
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIX	17-oct-08			4.200.000.000,00	4.200.000.000,00
70	AyT Ceami EMTN I, FTA	29-oct-08			765.200.000,00	410.199.998,80
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XX	21-nov-08			4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXI	11-dic-08			4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
71	AyT Caja Murcia Financiación I	19-dic-08			230.000.000,00	128.084.221,85
72	AyT Caixanova FTPyme I	23-dic-08			200.000.000,00	138.762.372,80
73	Unicaja AyT Empresas I	23-dic-08			250.000.000,00	197.405.545,05
	3ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	26-dic-08			540.000.000,00	540.000.000,00
74	Madrid Activos Corporativos III, F.T.A.	14-ene-09			1.320.750.000,00	825.157.317,15
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXII	30-ene-09			2.323.000.000,00	2.323.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Sur I	30-ene-09			200.000.000,00	189.404.722,94
75	AyT ICO-FTVPO Caja Vital Kutxa I, F.T.A.	11-feb-09			155.000.000,00	143.581.394,36
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Granada I	16-feb-09			175.000.000,00	161.595.302,68
76	AyT ICO-FTVPO I, F.T.A.	16-mar-09			326.900.000,00	296.025.633,20
77	AyT Cédulas Territoriales Cajas IV, F.T.A.	03-abr-09			965.000.000,00	965.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caixa Galicia I	17-abr-09			500.000.000,00	424.154.446,40
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Banco Gallego I	11-may-09			135.000.000,00	100.904.071,04
78	AyT Kutxa Hipotecario IV, F.T.A.	20-may-09			2.000.000.000,00	1.905.059.648,00
79	AyT ICO FTVPO Caixa Galicia	09-jun-09	2009		160.000.000,00	151.484.893,40
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIII	10-jun-09			2.295.000.000,00	2.295.000.000,00
80	AyT Ceami Guaranteed Bonds I, FTA	19-jun-09			2.559.000.000,00	2.559.000.000,00
81	AyT ICO FTVPO Caja Murcia	29-jun-09			138.000.000,00	132.439.800,00
82	AyT ICO FTVPO Caja Sol	06-jul-09			115.000.000,00	110.026.245,40
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIV	24-jul-09			1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
83	AyT ICO-FTVPO III, FTA	27-jul-09			244.000.000,00	231.745.905,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I, FTA	27-ago-09			125.000.000,00	120.730.987,52
84	AyT VPO II, FTA	21-oct-09			153.000.000,00	146.735.465,91
85	AyT Sa Nostra Financiación I, FTA	22-oct-09			100.000.000,00	75.177.664,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXV	30-nov-09			500.000.000,00	500.000.000,00
86	AyT Andalucía FTEmpresas Cajamar	23-mar-10			300.000.000,00	300.000.000,00
87	AyT Andalucía FTEmpresas Cajasol	30-mar-10	2010		190.000.000,00	190.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXVI	21-may-10			990.000.000,00	990.000.000,00
TOTAL					147.983.994.788,49	121.771.243.931,74

(\*) Los Saldos Iniciales de estos fondos es el importe máximo a emitir

#### 6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora a 30 de junio de 2010 (sin auditar), a 31 de diciembre de 2009 (auditadas), a 31 de diciembre de 2008 (auditadas) y a 31 de diciembre de 2007 (auditadas) han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	30/06/2010	%Var	31/12/2009	%Var	31/12/2008	%Var	31/12/2007
<b>Recursos Propios</b>	3.350.114	14,93	2.914.978	5,32	2.767.798	0,76	2.746.831
<b>Capital</b>	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
<b>Reservas</b>	2.448.614	21,61	2.013.478	7,89	1.866.298	1,14	1.845.331
<b>Legal</b>	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
<b>Voluntario</b>	2.268.314	23,74	1.833.178	8,73	1.685.998	1,26	1.665.031
<b>Beneficio del Ejercicio</b>	1.841.077	-27,57*	3.435.137	9,15	3.147.180	31,87	2.386.666

\* El % de variación del Beneficio del Ejercicio se compara con el Beneficio a Junio de 2009 (2,787,977,10 euros)

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Antonio Fernández López
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo**

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:



Titular	Sociedad participada	Funciones
<b>D. José Antonio Olavarrieta Arcos</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Director General
	Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Riesgos
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente
<b>D. Antonio Fernández López</b>	Ahorro Corporación, S.A	Director General
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Soluciones Inmobiliarias, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	AC Coinversión, S.C.R., S.A.	Presidente
	AC Participación en Infraestructuras, S.L.	Presidente
	Gesmosa GBI, AV., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A. Gesnavarra S.G.I.I.C., S.A.	Representante de Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A. en el Consejo - Vicepresidente
<b>D. José M<sup>a</sup> Verdugo Arias</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector - Jefe de la División Financiera Consejero del Consejo de Administración Consejero
	Ahorro Corporación, S.A.	
	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	
<b>D. Roberto Aleu Sánchez</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector-Jefe de la División de Mercado de Capitales y Productos y Servicios
<b>D. Luis Sánchez - Guerra Roig</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>Dña. M<sup>a</sup> Araceli Leyva León</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Mercantil

## 6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## 6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación %</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No procede.

### **8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros**

No procede.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No procede.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No procede.

## **9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

### **9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

### **9.2 Información procedente de terceros**

No se incluye ninguna información.

## **10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con la comunicación de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) Las cuentas anuales y los informes de auditoría correspondientes de la Sociedad Gestora.
- (vii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección [www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es) y estará puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) de la CNMV.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos señalados en los números (i) a (v) pueden consultarse en la CNMV, en Madrid, Miguel Ángel, 11.

## NOTA DE VALORES<sup>2</sup>

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización que se denominará ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de diciembre de 2002.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores**

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS**

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas jurídicas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos son los siguientes:

---

<sup>2</sup> La presente Nota de Valores ha sido elaborado según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL y AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
- b) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL actúa como Entidad Directora de la operación.
- c) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- d) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL es la Entidad Cedente de los Activos, el Agente Financiero, la Entidad de Contrapartida, la Entidad Acreditante del Crédito Subordinado y la Entidad Prestamista del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Adquisición.
- e) AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. actúa como entidad promotora y Sociedad Gestora del Fondo.
- f) FITCH y MOODY'S intervienen como Entidades de Calificación.
- g) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

#### **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1 Importe total de los valores**

El importe nominal total de la emisión de bonos de titulización (los "**Bonos**") será de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 14.864.700.000) de valor nominal y estará constituida por CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (148.647) Bonos ordinarios, de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, en un único tramo o serie.

El precio de emisión de los Bonos es de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal.

##### **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores**

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

### **4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores**

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión por publicidad.

### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS es la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en calle Plaza de la Lealtad, 1 - 28014 Madrid.

### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

No procede.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada uno de los Tramos**

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el tercer (3<sup>er</sup>) lugar del Orden de Prelación de Pagos.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada uno de los Tramos**

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos constituye la aplicación número 8 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa ni contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos ni los restantes acreedores del Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de los Activos, o de la amortización anticipada de los mismos.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través del Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las



amortizaciones de los Bonos se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos**

Los Bonos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable semestralmente y con pago semestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el nominal de cada Bono, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

##### **a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

##### **b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar a:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación

lineal entre el tipo Euribor a nueve (9) meses y el tipo Euribor a diez (10) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente,

- (ii) un margen de 0,30%.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

### **c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia Euribor**

El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") aplicable para el cálculo del Tipo de Interés Nominal será el siguiente:

- (i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a seis (6) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a nueve (9) meses y el tipo Euribor a diez (10) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. "**Euribor a nueve (9) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a nueve (9)

meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

- b. **“Euribor a diez (10) meses”** el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a diez (10) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a diez (10) meses, expresado en porcentaje,

TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a nueve (9) meses, expresado en porcentaje,

DL = 300,

DC = 270 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, desde la Fecha de Desembolso hasta el 20 de mayo de 2011, primera Fecha de Pago.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos, a seis (6) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **“Entidades de Referencia”**), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se tomará la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, por un importe similar al Saldo Vivo de los Activos y a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia en el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.

- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Periodo de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará en la forma prevista en el apartado b) anterior, como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en dicho apartado (Euribor a

nueve (9) meses y Euribor a diez (10) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por semestres vencidos, los días 20 de mayo y noviembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.9 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

#### **4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos a prorrata, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

##### **4.9.1 Precio de amortización**

El precio de reembolso para los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

## 4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

### a) Amortización Final

La fecha de amortización definitiva de los Bonos es el 20 de noviembre de 2030 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión.

### b) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses según lo descrito en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

#### (i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

#### (ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición**" será el saldo vivo de principal del Préstamo para Adquisición en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**(iii) Saldo Vivo de los Activos**

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

**(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago**

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en concurso,
- (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor Cedido correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, o
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor Cedido correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

Inicialmente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá secuencialmente, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición, y posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos. No obstante, el Préstamo para Adquisición comenzará a amortizarse, cuando el porcentaje del saldo vivo del Préstamo para Adquisición represente el 70% sobre el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos, y no exista un Supuesto de Deterioro de los Activos. El Préstamo para Adquisición se describe en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.



Se entenderá por “**Supuesto de Deterioro de los Activos**” cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se proceda a la liquidación anticipada del Fondo (porque los Fondos Disponibles no sean suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro);
- (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o en su caso el importe del Depósito de Liquidez) sea inferior al Importe Máximo del Crédito Subordinado;
- (c) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso exista algún Activo que presente más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos; y
- (d) cuando cualquier de los Activos cedidos al Fondo haya pasado a tener la consideración de Activo Fallido desde la Fecha de Constitución del Fondo.

Por todo lo anterior, la amortización de los Bonos y del Préstamo para Adquisición se realizará conforme a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos y a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición, aplicando en cada Fecha de Pago los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La “**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos**” será igual a la menor de las siguientes cantidades:
  - (a) La diferencia positiva, si la hubiera, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición (calculada conforme a lo dispuesto en el punto (ii) siguiente); y
  - (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada momento.
- (ii) La “**Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición**” será igual a la diferencia positiva, si la hubiere entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición menos ii) el producto de a) un porcentaje del 70% por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de los Activos (en dicho caso, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición será cero (0)).

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago será equivalente a la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición.

Por su parte, la primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos corresponderá al 20 de mayo de 2011, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores.

**(v) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización**

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos o del Préstamo para Adquisición, la cantidad total que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización, descrito a continuación:

Los "**Fondos Disponibles para Amortización**" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los siete (7) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos o Cantidad Devengada de Principal de Amortización para el Préstamo para Adquisición pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose proporcionalmente entre todos los Bonos, y a continuación al Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente y al Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, así como el Déficit de Amortización que les fuere aplicable, si existiere.

### **c) Amortización anticipada**

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles, teniendo en cuenta en todo caso el Orden de Prelación de Pagos.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

## **4.10 Indicación del rendimiento**

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad de amortización de los Activos.

Las amortizaciones anticipadas que realicen los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimados en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TACP**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 0% y 5%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, basándose en la experiencia histórica de la Entidad Cedente, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;

- (ii) que el porcentaje de morosos y fallidos de la cartera de Activos es del 0% anual, de acuerdo con la experiencia histórica de la Entidad Cedente;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 30 de julio de 2010 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 20 de mayo y noviembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles);
- (v) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Activos es del 1,55% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la cartera de activos seleccionados a efectos de los cuadros siguientes, a 1 de julio de 2010).

Se hace constar que para la elaboración se han tenido en cuenta los sistemas de amortización correspondientes y la existencia de préstamos con carencia.

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el 1,604%, calculado en base a la interpolación lineal del Euribor a nueve (9) meses y el Euribor a diez (10) meses publicados el 23 de julio de 2010 (1,304%) más un margen de 0,30%.
2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el 1,433%, calculado en base al tipo Euribor a seis (6) meses publicado el 23 de julio de 2010 (1,133%) más un margen de 0,30%.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

	Tasa Anual Constante de Prepago	
	0,00%	5,00%
<b>Fecha Vto</b>	20/11/2015	20/05/2015
<b>Vida Media</b>	2,31	2,06
<b>Duración</b>	2,20	1,97
<b>T.I.R. Bruta</b>	1,52%	1,53%

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0% y 5% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El Tipo de Interés Nominal de los Bonos se asume constante, si bien el tipo de interés es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo la amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje de morosos y fallidos de la cartera de Activos es del 0% anual, de acuerdo con la experiencia histórica de la Entidad Cedente.

## ICO Mediación II AyT, FTA

### Flujos de caja con TACP del 0,00%

Constitución	28-jul-10
Desembolso	30-jul-10
1ª Fecha Pago	20-may-11

Tramo	Importe
A	14.864.700.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,604%	1,433%

Fecha Pago	Bonos Tramo A		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
30/07/2010	100.000,00		
20/05/2011	81.621,02	18.378,98	1.309,93
20/11/2011	65.814,73	15.806,29	597,81
20/05/2012	48.451,88	17.362,85	476,80
20/11/2012	31.678,79	16.773,09	354,87
20/05/2013	21.232,76	10.446,03	228,24
20/11/2013	17.589,79	3.642,97	155,51
20/05/2014	12.368,57	5.221,22	126,73
20/11/2014	8.479,20	3.889,38	90,59
20/05/2015	6.277,43	2.201,76	61,09
20/11/2015	0,00	6.277,43	45,98
<b>Totales</b>		100.000,00	3.447,56

## ICO Mediación II AyT, FTA

### Flujos de caja con TACP del 5,00%

Constitución	28-jul-10
Desembolso	30-jul-10
1ª Fecha Pago	20-may-11

<u>Tramo</u>	<u>Importe</u>
A	14.864.700.000,00

<u>Tramo</u>	<u>1er periodo</u>	<u>Resto periodos</u>
A	1,604%	1,433%

Fecha Pago	Bonos Tramo A		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
30/07/2010	100.000,00		
20/05/2011	76.345,98	23.654,02	1.309,93
20/11/2011	58.049,99	18.295,99	559,17
20/05/2012	39.169,70	18.880,29	420,55
20/11/2012	22.660,81	16.508,88	286,89
20/05/2013	18.196,94	4.463,88	163,27
20/11/2013	14.613,51	3.583,42	133,28
20/05/2014	9.874,62	4.738,89	105,29
20/11/2014	6.455,85	3.418,77	72,32
20/05/2015	0,00	6.455,85	46,51
<b>Totales</b>		100.000,00	3.097,22

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

##### **a) Acuerdos sociales**

###### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El Consejo General de la Entidad Cedente en su reunión de 15 de junio de 2010 ha acordado realizar la operación de titulización y delegar en el Presidente de la Entidad la concreción de las características de la misma. A su vez, el Presidente de la Entidad Cedente ha acordado proceder a la cesión de los Activos al Fondo en virtud de acuerdo adoptado el 15 de junio de 2010.

###### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora tiene delegadas en la persona de D. Luis Miralles García, en virtud de los acuerdos sociales de fecha 18 de diciembre de 2002, entre otras, la facultad de constituir fondos de titulización de activos, adquirir por el fondo activos y emitir Bonos con cargo a los fondos constituidos.

##### **b) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de julio de 2010.

##### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro por parte de la CNMV del presente Folleto, en la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente otorgarán la Escritura de Constitución y se suscribirán los contratos previstos en este Folleto.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores**

La fecha de emisión de los Bonos será el 28 de julio de 2010, coincidiendo con la Fecha de Constitución del Fondo.

En la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de la emisión de Bonos en su propio nombre.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de la emisión de Bonos, el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo (es decir, el 30 de julio de 2010) (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería de dicho precio.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el caso de que no se cumpla el plazo de treinta (30) días naturales señalado anteriormente, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a CNMV y a los bonistas mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora por este hecho.



## 5.2 Agente de pagos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Servicios Financieros**"), para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros y en relación a las obligaciones asumidas en cuanto Agente Financiero, en cada una de las Fechas de Pago, el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, deberá efectuar los pagos que correspondan de los Bonos, una vez deducido por el obligado a retener e ingresar a cuenta de acuerdo con la normativa vigente en cada momento el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión (la "**Comisión de Servicios Financieros**") por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (€ 150.000) y que se satisfará en la Fecha de Desembolso de una sola vez durante la vida de la operación.

En el supuesto de que el Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A o F1 (FITCH) o A2 o P-1 (MOODY'S), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia, actuará de conformidad con lo siguiente:

- (a) obtendrá de una entidad de crédito con calificación igual o superior a A para calificación a largo plazo y F1 a corto plazo (FITCH) y A2 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S) (en el caso de contar únicamente con calificación a largo plazo de MOODY'S deberá ser A1 para calificación a largo plazo) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros,
- (b) o sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación mínima igual a A y F1 (FITCH) y A2 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S) (en el caso de contar únicamente con calificación a largo plazo de MOODY'S deberá ser A1 para calificación a largo plazo) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, en su caso.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del Agente Financiero sustituido

(excluyendo de éstos los posibles diferenciales en la remuneración de la Cuenta de Tesorería, e incluyendo expresamente la Comisión de Servicios Financieros a abonar al Agente Financiero sustituto). En ningún caso podrá verse afectada la calificación de los Bonos.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación A o F1 (FITCH) y A2 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S) (en el caso de contar únicamente con calificación a largo plazo de MOODY'S deberá ser A1 para calificación a largo plazo), previa suscripción de los oportunos documentos.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente, y teniendo en cuenta que en todo caso dichos cambios no podrán afectar al supuesto de hecho que origina la necesidad de adoptar dichas opciones.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a A2 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S) (en el caso de contar únicamente con calificación a largo plazo de MOODY'S deberá ser A1 para calificación a largo plazo), u otra equivalente reconocida explícitamente por las Entidades de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a ésta en las funciones asumidas en virtud del presente Contrato, (ii) se comunique a la CNMV y a las Entidades de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos. En este supuesto, la sustitución del Agente Financiero no supondrá coste adicional alguno para el Fondo, siendo a cargo del Agente Financiero sustituido.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, siempre que sea legalmente posible. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Servicios Financieros.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	Euros
<b>Gastos de Constitución</b>	
Tasas CNMV	51.482,87
Tasas AIAF	59.000,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.180,00
Dotación para Gastos Iniciales (Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros)	204.240,00
Agencias de Rating + Agente Financiero	775.400,00
Intereses de Aplazamiento Precio Activos	1.634.016,54
<b>TOTAL</b>	<b>2.725.319,41</b>

## 7 INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

### 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

### 7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

ERNST & YOUNG, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### 7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Activos y de los Deudores Cedidos que se recogen en los apartados 2.2.2 y 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se contiene en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

## **7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a la Entidad de Calificación a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**") y MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "**Entidades de Calificación**").

Las referencias a las Entidades de Calificación deberán entenderse realizadas a las citadas entidades sin perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en su respectiva razón social.

### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos**

Con carácter previo al registro del presente Folleto, las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos las siguientes calificaciones, con carácter provisional:

AAA (FITCH)

Aaa (MOODY'S)

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes de la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes de la Fecha de Desembolso alguna de las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes de la Fecha de Desembolso, alguna de las calificaciones provisionales anteriores, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos, tal y como se recoge en el apartado 4.4.3.3 del Documento de Registro.

### **Consideraciones sobre las calificaciones**

La calificación realizada por FITCH acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses y de principal de los Bonos durante la vida de la operación, antes de la Fecha de Vencimiento Legal conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. Las calificaciones de MOODY'S sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación, otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen amortizaciones anticipadas de capital. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos;
- (iii) no constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado ni la adecuación de los Bonos a las posibles necesidades de un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos; y
- (iv) son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

En relación con la calificación de FITCH, puede encontrarse aclaraciones relativas a la misma en la página [www.fitchratings.com/creditdesk/public/ratings\\_definitions/index.cfm](http://www.fitchratings.com/creditdesk/public/ratings_definitions/index.cfm)

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona la Sociedad Gestora, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

## MÓDULO ADICIONAL<sup>3</sup>

### 1 VALORES

#### 1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente, cuyo importe nominal total será igual al importe nominal de la Cartera de Activos Titulizables en la Fecha de Cesión, que será igual o ligeramente inferior al importe de los Bonos y del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Constitución (22.868.713.097,49 euros). Para determinar el importe de los Bonos y del Préstamo para Adquisición se han tenido en cuenta los vencimientos ordinarios correspondientes al 25 de julio de 2010.

#### 1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

No procede.

### 2 ACTIVOS SUBYACENTES

#### 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Activos que se titulizan permite, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores Cedidos, se ha previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y al Préstamo para Adquisición. En situaciones excepcionales estas mejoras crediticias podrían resultar insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional.

#### 2.2 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo procederán de las disposiciones realizadas por los Deudores Cedidos de contratos de financiación para varias líneas de mediación concedidas por la Entidad Cedente desde 2007 hasta mayo de 2010, que figuran en el balance de la Entidad Cedente (los "Activos").

---

<sup>3</sup> El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

Las disposiciones de todas las Líneas de Mediación de todos los años tienen características comunes, tales como son la periodicidad de liquidación y revisión del tipo de interés, siendo ambas semestrales en todos los préstamos a tipo de interés variable. Las disposiciones a tipo fijo pueden tener fechas de liquidación de intereses tanto anuales como semestrales. Las fechas de pago de todas las Líneas de Mediación de todos los años tienen lugar los días 10, 15, 20 o 25 del mes correspondiente. La amortización de las disposiciones puede ser con periodicidad semestral, anual o a vencimiento (bullet).

La Entidad Cedente instrumenta a través de contratos de financiación con las Entidades Financieras (los "**Deudores Cedidos**") una serie de Líneas de Mediación (las "**Líneas de Mediación**") en virtud de las cuales los Deudores Cedidos, actuando como mediadores, realizarán disposiciones destinadas a la concesión por su parte de préstamos (los "**Préstamos**") a los beneficiarios finales (los "**Beneficiarios Finales**"), con unas condiciones pactadas previamente con la Entidad Cedente y establecidas en la correspondiente Línea de Mediación. Las condiciones aplicables a los Beneficiarios Finales no coinciden necesariamente con las condiciones aplicables a los Deudores Cedidos bajo los Activos. En todo caso, los Activos que se ceden al Fondo son derechos de crédito frente a los Deudores Cedidos y no frente a los Beneficiarios Finales, por lo que los Deudores Cedidos no pueden oponer al pago de los Activos el impago por parte de los Beneficiarios Finales, los cuales además en ningún caso podrán subrogarse en la posición de dichos Deudores Cedidos. Los préstamos en ningún caso se tratan de operaciones de arrendamiento financiero. Históricamente las Líneas de Mediación han contado con una tasa de morosidad nula. Los derechos de la Entidad Cedente derivados de los Activos no cuentan con garantías especiales por parte de los Deudores Cedidos.

Cada una de estas Líneas de Mediación están documentadas en contratos de financiación formalizados entre la Entidad Cedente y cada uno de los Deudores Cedidos, al amparo de las cuales los Deudores Cedidos realizan distintas disposiciones quincenales de fondos remitidas a través de Banc@ico que incluye firma digital, y los derechos de crédito derivados de las mismas constituyen los Activos objeto de la presente titulización.

Hay diez tipos diferentes de Líneas de Mediación a las que corresponden los Activos, que principalmente difieren en el objetivo y Beneficiario Final, de las que se desprenderán las condiciones económicas aplicables a los distintos Préstamos.

Dentro de las principales Líneas de Mediación incluidas, en términos de volumen, destaca la Línea PYME, cuyos Activos representan un porcentaje de aproximadamente el 56,29% sobre el total de la Cartera de Activos Titulizables. La Línea ICO-PYME se dirige a la concesión de créditos a microempresas o Pequeñas o Medianas Empresas (PYME), con la finalidad de financiar el desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

Los diferentes tipos de Líneas de Mediación son los siguientes:

- PYME



- Crecimiento Empresarial
- Internacionalización
- Liquidez
- MAPA Sector Pesquero
- Renove Turismo
- Future
- Economía Sostenible
- Inversión
- Vivienda

A continuación se detallan las principales diferencias entre las distintas Líneas de Mediación, así como los importes aprobados y dispuestos por las Entidades Financieras intermediarias, y sus condiciones de tipo de interés:

- **PYME:** Préstamos a PYMES para financiar inversiones en activos fijos nuevos productivos, por un importe aprobado en 2007 de 9.000 millones de euros y un importe dispuesto de 8.513 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Fijo/Euribor a seis (6) meses menos 0,25%; por un importe aprobado en 2008 de 7.000 millones de euros y un importe dispuesto de 6.734 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Fijo/Euribor a seis (6) meses menos 0,25%; por un importe aprobado en 2009 de 10.000 millones de euros y un importe dispuesto de 5.168 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Fijo/Variable Referencia ICO menos 0,29% o Fijo/Variable Referencia ICO, en función de la finalidad de la financiación. El tipo Fijo/Variable Referencia ICO se calcula mediante la adición del tipo de referencia Euribor (para los tipos variables) o del tipo del swap (para los tipos fijos, de un diferencial que se calcula por el ICO para que refleje su coste de captación en los mercados de capitales nacionales e internacionales para operaciones públicas con un plazo igual o superior a dos años, y que se publica en la página web del ICO.
- **Crecimiento Empresarial:** Préstamos a empresas de más de 50 trabajadores que cumplan las condiciones de PYMES en cuanto a balance y facturación para financiar inversiones en activos fijos nuevos productivos, por un importe aprobado en 2008 de 600 millones euros, un importe dispuesto en 2008 de 600 millones de euros y con un tipo de interés equivalente a Fijo/Euribor a seis (6) meses; por un importe aprobado en 2009 de 1.000 millones de euros, un importe dispuesto en 2009 de 815 millones de euros y con un tipo de interés equivalente a Fijo/Variable Referencia ICO.
- **Internacionalización:** Préstamos a Empresas Españolas con denominación jurídica de Sociedad Mercantil o Sociedad Cooperativa, domiciliadas en España o en el extranjero con mayoría de capital social español, por un importe aprobado en 2008 de 150 millones de euros, un importe dispuesto de 2008 de 150 millones de euros y con un tipo de interés equivalente a Fijo/ Euribor a seis (6) meses menos 0,35% para el tramo 1, y un interés equivalente a Fijo/Euribor a seis (6) meses para el tramo 2; por un importe aprobado en 2009 de 250 millones de euros, un importe dispuesto de

2009 de 199 millones de euros y con un tipo de interés equivalente a Fijo/Variable Referencia ICO menos 0,35% para el tramo 1 (destinado para PYMES y por tanto con tipo de interés bonificado), y un interés equivalente a Fijo/Variable Referencia ICO para el tramo 2 (destinado para el resto de empresas). La finalidad de los préstamos será la inversión en activos nuevos productivos, la adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero, o bien la creación de una empresa en el exterior.

- **Liquidez:** Financiación de capital circulante a las empresas, solventes y viables, que se enfrentan a la situación transitoria de restricción de crédito, por un importe aprobado en 2010 de 6.000 millones de euros, un importe dispuesto de 1.584 millones de euros en el tramo 100% financiación ICO y 100% riesgo Entidad de Crédito (que es el único que se incluye en la Cartera de Activos Titulizables), es decir, ICO facilita la liquidez a la entidad financiera y es esta última la obligada al pago con independencia de la evolución del deudor correspondiente y con un tipo de interés equivalente a FIJO Referencia ICO. Para los ejercicios anteriores a 2010, la Línea Liquidez se dividía en dos: Liquidez Pyme y Liquidez Mediana Empresa:
  - (i) **Liquidez Pyme:** Financiación de capital circulante a las empresas PYME, solventes y viables, que se enfrentan a la situación transitoria de restricción de crédito, por un importe aprobado en 2009 de 5.000 millones de euros, un importe dispuesto de 386 millones de euros en el tramo 100% financiación ICO y 100% riesgo Entidad de Crédito (que es el único que se incluye en la Cartera de Activos Titulizables), es decir, ICO facilita la liquidez a la entidad financiera y es esta última la obligada al pago con independencia de la evolución del deudor correspondiente y con un tipo de interés equivalente a FIJO Referencia ICO.
  - (ii) **Liquidez Mediana Empresa:** Financiación de capital circulante a las medianas empresas, solventes y viables, que se enfrentan a la situación transitoria de restricción de crédito, por un importe aprobado en 2009 de 3.000 millones euros, un importe dispuesto de 266.530.000 euros en el tramo 100% financiación ICO y 100% riesgo Entidad de Crédito (que es el único que se incluye en la Cartera de Activos Titulizables) y con un tipo de interés equivalente a FIJO Referencia ICO.
  
- **MAPA Reactivación Sector Pesquero 2008:** Facilitar apoyo financiero a los armadores o empresas armadoras que participen en el Plan de Reactivación del Sector Pesquero, consistente en ayudas a través de créditos bonificados destinados a la inversión en la modernización del Sector Pesquero el cual indicaba quiénes eran los destinatarios de las ayudas sujeto a la aprobación del riesgo por las entidades financieras correspondientes, por un importe aprobado en 2008 de 236 millones de euros, un importe dispuesto de 184 millones de euros, y un tipo de interés equivalente a 0% al estar bonificado el tipo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

- **Renove Turismo:** Financiación de proyectos de inversión destinados a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas españolas, por un importe aprobado en 2009 de 600 millones de euros, un importe dispuesto de 600 millones euros y un tipo de interés equivalente a 0%.
- **Future:** Financiar las inversiones en mejora de la eficiencia energética, gestión responsable y sostenible del agua, mejoras en accesibilidad y en implantación de las nuevas tecnologías, por un importe aprobado en 2009 de 500 millones euros, un importe dispuesto de 394 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Variable Referencia ICO menos 1%.
- **Economía Sostenible:** Promover y financiar todos los sectores ligados a la economía sostenible, por un importe aprobado en 2010 de 8.700 millones de euros, un importe dispuesto de 233 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Fijo/Variable, Referencia ICO menos 0,35% para el tramo I (destinado a empresas con menos de 50 trabajadores), y un interés equivalente a Fijo/Variable, Referencia ICO para el tramo II (destinado a empresas con más de 50 trabajadores).
- **Inversión:** Préstamos a empresas españolas para financiar inversiones en activos fijos productivos, por un importe aprobado en 2010 de 8.000 millones de euros y un importe dispuesto de 3.445 millones de euros y un tipo de interés equivalente a Fijo/Variable Referencia ICO.
- **Vivienda:** Promover el mercado de alquiler en España mediante préstamos a promotores de viviendas en España terminadas y destinadas a régimen de alquiler como vivienda habitual, por un importe aprobado en 2009-2010 de 3.000 millones de euros, un importe dispuesto de 1.634 millones de euros, y un tipo de interés equivalente a Variable referencia ICO.

A los efectos anteriores, "PYME" hace referencia a las pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o aquella otra normativa vigente en el momento de concesión de la Línea de Mediación correspondiente.

### **Auditoría sobre los Activos objeto de titulización**

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de aquellas disposiciones realizadas por los Deudores Cedidos en virtud de las diferentes Líneas de Mediación descritas en este apartado concedidas por la Entidad Cedente con un vencimiento superior a un (1) año y por importe superior a 1.000 euros, que serán objeto de titulización mediante la cesión de los Activos al Fondo.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 36.423 disposiciones con un saldo vivo, a 1 de julio de 2010, de 23.151.501.093,13 euros, que constituirán los Activos que se integrarán en el activo del Fondo.

El informe de auditoría ha sido elaborado por ERNST & YOUNG, S.L., con NIF B-78970506, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 3ª, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: Línea de mediación y propósito, Naturaleza del deudor, Identificación del deudor, Transmisión de activos, Divisa de denominación, Fecha de formalización, Fecha de vencimiento, Vida residual, Tipo de interés o índice de referencia, Diferencial del tipo de interés, Tipo de interés aplicado, Importe inicial de la disposición, Saldo actual de la disposición y Retrasos en el pago, Calendario Fijado de Amortización, Situación Concursal, Límites máximos y mínimos al tipo de interés aplicado y Autorización de la línea de mediación.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por ERNST & YOUNG, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del Activo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos**

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables.

### a) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA										
Distribución por Saldo Vivo										
Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 49.999	9.710	26,66%	232.806.125,16	1,01%	23.975,91	2,21%	4,12	1,49	332.176.956,42	5,61
entre 50.000 Y 74.999	3.283	9,01%	201.578.952,83	0,87%	61.400,84	2,14%	4,73	1,50	273.363.662,82	6,22
entre 75.000 Y 99.999	2.381	6,54%	206.863.929,05	0,89%	86.881,11	2,09%	4,83	1,53	280.256.666,33	6,36
entre 100.000 Y 124.999	1.817	4,99%	202.990.186,90	0,88%	111.717,22	2,04%	4,97	1,49	270.604.455,32	6,47
entre 125.000 Y 149.999	1.482	4,07%	202.726.153,45	0,88%	136.792,28	2,04%	4,93	1,54	275.856.887,40	6,48
entre 150.000 Y 174.999	1.315	3,61%	212.478.983,28	0,92%	161.580,98	2,05%	4,94	1,57	290.223.915,18	6,51
entre 175.000 Y 199.999	1.031	2,83%	192.543.981,48	0,83%	186.754,59	2,00%	5,05	1,58	256.893.725,66	6,64
entre 200.000 Y 224.999	944	2,59%	199.536.083,29	0,86%	211.372,97	2,00%	5,15	1,58	264.478.107,53	6,74
entre 225.000 Y 249.999	778	2,14%	184.198.135,34	0,80%	236.758,53	1,94%	4,90	1,60	244.318.766,74	6,50
superior o igual a 250.000	13.682	37,56%	21.315.778.562,35	92,07%	1.557.943,18	1,51%	5,06	1,35	26.895.230.421,50	6,40
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>
<b>Valor Máximo</b>	<b>214.866.582,97</b>									
<b>Valor Mínimo</b>	<b>1.088,97</b>									

### b) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA										
Distribución por Año de Vencimiento										
Año de Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Antes de 2014	12223	33,56%	6.002.417.284,62	25,93%	491.075,62	1,74%	2,51	1,82	9.735.657.380,25	4,33
En 2014	7138	19,60%	3.952.175.261,33	17,07%	553.681,04	1,50%	3,99	1,92	5.283.148.902,23	5,91
En 2015	6305	17,31%	5.173.214.148,58	22,35%	820.493,92	1,61%	4,89	1,19	5.786.217.733,32	6,09
En 2016	3972	10,91%	3.458.291.918,17	14,94%	870.667,65	1,39%	6,07	0,95	3.712.273.812,92	7,01
En 2017	2051	5,63%	1.652.043.268,11	7,14%	805.481,85	1,47%	6,84	0,58	1.773.597.052,17	7,42
En 2018	859	2,36%	459.708.370,51	1,99%	535.166,90	1,27%	8,03	2,01	555.480.812,75	10,04
En 2019	2347	6,44%	1.408.482.226,91	6,08%	600.120,25	1,43%	9,05	0,97	1.489.225.742,26	10,01
En 2020	715	1,96%	371.835.420,73	1,61%	520.049,54	1,41%	9,77	0,25	371.875.420,73	10,02
En 2021	121	0,33%	100.605.310,93	0,43%	831.448,85	0,14%	11,09	0,91	102.855.697,03	12,01
En 2022	650	1,78%	491.760.700,72	2,12%	756.554,92	1,40%	11,80	0,22	492.103.828,72	12,02
En 2025	24	0,07%	74.810.526,04	0,32%	3.117.105,25	1,25%	14,84	0,17	74.810.526,04	15,01
En 2030	18	0,05%	6.156.656,48	0,03%	342.036,47	1,10%	19,90	0,14	6.156.656,48	20,04
<b>Totales</b>	<b>36423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>
<b>Primer VTO</b>	<b>15/08/2011</b>									
<b>Último VTO</b>	<b>25/06/2030</b>									
<b>VTO Medio</b>	<b>agosto-15</b>									

### c) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución por Vida Residual

Vida Residual Meses	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 60	23.886	65,58%	14.075.773.043,13	60,80%	589.289,67	1,66%	3,60	1,62	19.561.886.836,13	5,22
entre 61 y 72	4.015	11,02%	2.850.603.346,10	12,31%	709.988,38	1,34%	5,63	1,40	3.234.131.230,90	7,02
entre 73 y 84	3.562	9,78%	3.247.733.670,02	14,03%	911.772,51	1,46%	6,55	0,61	3.406.973.034,72	7,16
entre 85 y 96	699	1,92%	320.482.645,40	1,38%	458.487,33	1,32%	7,71	2,33	404.789.789,62	10,04
entre 97 y 108	1.725	4,74%	972.956.446,93	4,20%	564.032,72	1,37%	8,73	1,30	1.065.478.500,43	10,02
entre 109 y 120	1.723	4,73%	1.010.618.747,38	4,37%	586.545,99	1,45%	9,46	0,55	1.034.217.464,83	10,01
entre 121 y 144	771	2,12%	592.366.011,65	2,56%	768.308,71	1,19%	11,68	0,34	594.959.525,75	12,02
entre 169 y 192	24	0,07%	74.810.526,04	0,32%	3.117.105,25	1,25%	14,84	0,17	74.810.526,04	15,01
entre 217 y 240	18	0,05%	6.156.656,48	0,03%	342.036,47	1,10%	19,90	0,14	6.156.656,48	20,04
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100,00%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Máxima	239,0
Mínima	13,0
Media	60,5

### d) Tipo

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables en función del carácter fijo o variable del tipo de interés aplicable a las mismas. Todas las disposiciones a tipo variable están referenciadas al Euribor a seis (6) meses y tienen una frecuencia de revisión de tipo de interés semestral.

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución según Tipología del Tipo

Tipo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Fijo	14.585	40,04%	6.786.951.517,15	29,32%	465.337,78	2,72%	4,25	1,18	8.287.465.948,31	5,43
Variable	21.838	59,96%	16.364.549.575,98	70,68%	749.361,19	1,06%	5,36	1,44	21.095.937.616,59	6,80
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Ninguno de los activos incluidos en la Cartera de Activos Titulizables permite diferimiento en la fecha de revisión del tipo.

### e) Periodicidad de las cuotas de principal

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la periodicidad de las cuotas de principal:

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución por Periodicidad de las cuotas de amortización

Periodicidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Semestral	36.185	99,35%	21.370.573.125,37	92,31%	590.592,04	1,56%	4,95	1,42	27.506.108.060,39	6,37
Anual	99	0,27%	183.518.057,67	0,79%	1.853.717,75	0,75%	3,12	1,91	183.519.847,18	5,03
Bullet	139	0,38%	1.597.409.910,09	6,90%	11.492.157,63	1,49%	6,42	0,59	1.693.775.657,33	7,01
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100,00%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100,00%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

### f) Sistema de amortización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del sistema de amortización:

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución por Tipo Sistema de Amortización

Tipo Sistema de Amortización	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Bullet	139	0,38%	1.597.409.910,09	6,90%	11.492.157,63	1,49%	6,42	0,59	1.693.775.657,33	7,01
Cuota Constante	22.070	60,59%	15.891.956.625,35	68,64%	720.070,53	1,02%	5,19	1,48	20.556.585.416,55	6,67
Sistema Francés	14.115	38,75%	5.478.616.500,02	23,66%	388.141,45	3,13%	4,25	1,23	6.949.522.643,84	5,48
Calendario definido	99	0,27%	183.518.057,67	0,79%	1.853.717,75	0,75%	3,12	1,91	183.519.847,18	5,03
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

### g) Finalización del periodo de carencia de principal

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la cartera titulizable en función de la finalización del periodo de carencia de principal:

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución por Finalización del período de carencia de principal

Finalización del período de carencia de principal	Número Préstamos	% sobre total Préstamos	Saldo vivo	% Saldo vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años media ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Sin carencia	28350	77,84%	16.184.033.355,93	69,90%	570.865,37	1,54%	58,56	4,88	1,55	22.254.048.735,77	6,43
En 2010	1427	3,92%	884.162.791,76	3,82%	619.595,51	1,29%	53,45	4,45	2,15	997.817.536,31	6,60
En 2011	3740	10,27%	3.981.723.655,55	17,20%	1.064.631,99	1,81%	50,83	4,24	0,78	4.019.437.079,81	5,01
En 2012	1844	5,06%	1.385.202.741,63	5,98%	751.194,55	1,20%	81,09	6,76	0,75	1.394.027.330,94	7,51
En 2013	992	2,72%	654.846.217,93	2,83%	660.127,24	1,35%	124,67	10,39	0,52	656.430.551,74	10,91
En 2014	70	0,19%	61.532.330,33	0,27%	879.033,29	0,10%	133,51	11,13	0,88	61.642.330,33	12,01
<b>Totales</b>	<b>36423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>60,45</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Los activos con amortización a vencimiento (bullet) se han incluido a los efectos del cuadro anterior en la categoría "Sin carencia".

### h) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

## ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA

### Distribución por Tipo de Interés Actual

Tipo de Interés Actual	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Inferior o igual a 0.50%	356	0,98%	619.692.167,54	2,68%	1.740.708,34	0,01%	6,54	0,96	644.657.467,86	7,50
0.51% a 1.00%	10.540	28,94%	7.452.953.897,66	32,19%	707.111,38	0,75%	4,11	2,34	11.504.834.823,23	6,44
1.01% a 1.50%	10.342	28,39%	7.292.861.246,38	31,50%	705.169,33	1,27%	6,34	0,67	7.838.262.257,78	7,02
1.51% a 2.00%	1.873	5,14%	2.207.066.109,21	9,53%	1.178.358,84	1,63%	5,61	0,75	2.351.229.018,46	6,36
2.01% a 2.50%	2.509	6,89%	2.528.681.732,81	10,92%	1.007.844,45	2,29%	3,88	0,38	2.575.708.638,15	4,26
2.51% a 3.00%	2.407	6,61%	653.733.449,61	2,82%	271.596,78	2,75%	5,34	0,82	729.730.086,32	6,17
3.01% a 3.50%	1.588	4,36%	345.358.190,39	1,49%	217.479,97	3,23%	6,86	0,97	381.905.457,54	7,83
3.51% a 4.00%	1.565	4,30%	498.596.759,17	2,15%	318.592,18	3,82%	4,11	2,35	788.636.200,02	6,45
4.01% a 4.50%	3.499	9,61%	1.016.842.388,69	4,39%	290.609,43	4,26%	3,60	2,58	1.745.650.040,19	6,18
4.51% a 5.00%	1.690	4,64%	525.800.356,11	2,27%	311.124,47	4,72%	3,64	2,50	808.347.318,75	6,14
Superior a 5.00%	54	0,15%	9.914.795,56	0,04%	183.607,33	5,10%	3,79	1,93	14.442.256,60	5,73
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Tipo Mínimo	0,00%
Tipo Máximo	5,18%
Tipo Medio	1,55%

### i) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la disposición, en los siguientes intervalos expresados en meses.

ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA										
Distribución por Antigüedad del Préstamo										
Antigüedad del Préstamo (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 24	23.875	65,55%	15.874.539.713,40	68,57%	664.902,19	1,54%	5,64	0,78	17.276.398.054,59	6,41
entre 24 y 36	8.150	22,38%	4.520.019.048,85	19,52%	554.603,56	1,52%	4,08	2,31	6.651.456.732,63	6,39
entre 36 y 48	4.398	12,07%	2.756.942.330,88	11,91%	626.862,74	1,67%	3,17	3,16	5.455.548.777,68	6,33
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Antigüedad (meses)	
Mínima	1,00
Máxima	40,00
Media	16,34

### j) Saldo inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo inicial en la fecha de cada disposición, en los siguientes intervalos expresados en euros:

ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA										
Distribución por Saldo Inicial										
Saldo Inicial	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 49.999	7.988	21,93%	166.653.702,83	0,72%	20.863,01	2,16%	4,46	1,22	201.659.372,12	5,68
entre 50.000 Y 74.999	3.051	8,38%	154.756.346,02	0,67%	50.723,16	2,10%	5,06	1,26	186.895.111,16	6,32
entre 75.000 Y 99.999	2.204	6,05%	156.272.547,02	0,67%	70.904,06	2,08%	5,10	1,33	190.652.277,20	6,44
entre 100.000 Y 124.999	1.939	5,32%	177.028.897,91	0,76%	91.299,07	2,02%	5,29	1,34	215.592.750,32	6,64
entre 125.000 Y 149.999	1.388	3,81%	152.798.488,08	0,66%	110.085,37	2,08%	5,11	1,33	189.060.907,19	6,44
entre 150.000 Y 174.999	1.345	3,69%	174.523.136,13	0,75%	129.756,98	2,00%	5,31	1,36	216.111.382,03	6,67
entre 175.000 Y 199.999	1.046	2,87%	155.630.068,01	0,67%	148.785,92	2,01%	5,22	1,41	195.177.593,13	6,63
entre 200.000 Y 224.999	985	2,70%	169.177.134,21	0,73%	171.753,44	1,96%	5,54	1,39	207.370.166,16	6,92
entre 225.000 Y 249.999	844	2,32%	156.650.887,07	0,68%	185.605,32	2,00%	5,21	1,47	199.715.732,65	6,68
superior o igual a 250.000	15.633	42,92%	21.688.009.885,85	93,68%	1.387.322,32	1,52%	5,03	1,36	27.581.168.272,94	6,39
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

Valor Máximo	214.866.582,97
Valor Mínimo	1.300,00

### k) Deudores Cedidos

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función del Deudor Cedido correspondiente.





Los ocho (8) Deudores Cedidos cuyos Activos suponen un porcentaje superior al cinco por ciento (5%) del importe total de los Activos del Fondo son entidades de crédito que tienen valores emitidos cotizados en mercados oficiales, cuyas cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios están depositadas en la CNMV y cuyos Documentos de Registro correspondientes están inscritos en los registros oficiales de la CNMV, en la fecha que para cada uno de ellos se indica en el siguiente cuadro:

<b>DEUDOR CEDIDO</b>	<b>FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO</b>
BANCO SANTANDER, S.A.	29/10/2009
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	17/06/2010
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	08/04/2010
BANCO DE SABADELL, S.A.	30/03/2010
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	08/07/2009
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	13/10/2009
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	23/07/2009
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	21/12/2009

El siguiente cuadro muestra, a efectos únicamente ilustrativos, cuál sería la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables en función del Deudor Cedido correspondiente, en el caso de que en la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables hubiesen culminado todos los procesos de fusión o creación de sistemas institucionales de protección planteados entre los Deudores Cedidos, que se han anunciado hasta la fecha, y asumiendo que la entidad resultante de dichos procesos agregaría los activos de las entidades originales:



**Unnim** compuesto por: CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL y CAIXA TERRASA

## I) Tipo de Línea de Mediación

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tipo de Línea de Mediación.

ICO MEDIACIÓN II AyT, FTA										
Distribución según Línea de Mediación										
Línea	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Internacionalización	399	1,10%	311.635.399,10	1,35%	781.041,10	1,38%	5,63	1,39	338.093.086,11	7,02
MAPA Reactivación Sector Pesquero 2008	99	0,27%	183.518.057,67	0,79%	1.853.717,75	0,75%	3,12	1,91	183.519.847,18	5,03
Crecimiento Empresarial	936	2,57%	1.258.658.150,15	5,44%	1.344.720,25	1,43%	6,31	1,39	1.401.298.752,13	7,69
PYME	27.995	76,86%	13.032.750.804,81	56,29%	465.538,52	1,58%	4,43	1,97	18.954.396.777,44	6,40
Vivienda	139	0,38%	1.597.409.910,09	6,90%	11.492.157,63	1,49%	6,42	0,59	1.693.775.657,33	7,01
Liquidez	709	1,95%	2.133.904.257,84	9,22%	3.009.738,02	2,24%	3,59	0,33	2.138.576.963,94	3,92
Renove Turismo	293	0,80%	575.037.398,40	2,48%	1.962.584,98	0,00%	6,39	1,00	600.002.698,72	7,38
Future	358	0,98%	380.906.241,52	1,65%	1.063.983,91	0,50%	6,67	0,65	393.193.840,27	7,32
Economía Sostenible	470	1,29%	232.900.906,08	1,01%	495.533,84	1,28%	10,19	0,17	232.900.906,08	10,36
Inversión	5.025	13,80%	3.444.779.967,47	14,88%	685.528,35	1,55%	6,43	0,24	3.447.645.035,70	6,67
<b>Totales</b>	<b>36.423</b>	<b>100%</b>	<b>23.151.501.093,13</b>	<b>100%</b>	<b>635.628,62</b>	<b>1,55%</b>	<b>5,04</b>	<b>1,36</b>	<b>29.383.403.564,90</b>	<b>6,40</b>

## m) Morosidad

A 1 de julio de 2010 todas las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables se encontraban al corriente de pago.

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Activo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de la Escritura de Constitución, en caso de concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación o de sustitución del Administrador, la Entidad Cedente deberá notificar (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores Cedidos la cesión si así

lo solicita la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Administrador de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

La Sociedad Gestora, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, o por causa razonablemente justificada, en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo del Administrador tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a Baa2 (MOODY'S) y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador de los Activos, instruirá a la Entidad Cedente para que ésta, en el menor tiempo posible, notifique a cada uno de los Deudores Cedidos, la cesión de sus Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. A estos efectos, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente suministrará a la Sociedad Gestora la información necesaria para realizar dicha notificación a los Deudores Cedidos.

Se indica que no se notificará inicialmente a los Deudores Cedidos la cesión de los Activos.

#### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos**

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores Cedidos pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso, de conformidad con los términos recogidos en la correspondiente Línea de Mediación.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 25 de junio de 2030. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final es el 20 de noviembre de 2030.

#### **2.2.5 Importe de los activos**

El activo del Fondo estará integrado por los Activos que se cederán al Fondo en la constitución del mismo, cuyo valor capital total ascenderá a un valor igual al importe nominal de la Cartera de Activos Titulizables en la Fecha de Cesión, que será igual o

ligeramente inferior al importe de los Bonos y del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Constitución (22.868.713.097,49 euros).

El saldo vivo de las disposiciones de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 1 de julio de 2010) ascendía a 23.151.501.093,13 euros.

#### **2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización**

No procede.

#### **2.2.7 Método de creación de los activos**

Las disposiciones de las diferentes Líneas de Mediación seleccionadas para su cesión al Fondo han sido concedidas por la Entidad Cedente a las entidades financieras que han firmado contratos de financiación para las distintas líneas de mediación, comprometiéndose a cumplir las condiciones pactadas. El importe que la Entidad Cedente podrá prestar a las entidades financieras no aparece especificado en el contrato y sus únicos límites son: el agotamiento de los fondos asociados a dicha línea o la superación del límite del riesgo de crédito que la Entidad Cedente tiene asignado con las diferentes entidades, calculado en función de los recursos propios de la entidad o de la matriz en el caso de sucursales de entidades extranjeras, si bien se puede limitar en determinados eventos, tales como pérdidas o intervención por parte del Banco de España.

El importe máximo de cada una de las Líneas de Mediación es aprobado para el plazo de vigencia establecido en cada una de las Líneas de Mediación, siendo en la mayoría de los casos por un periodo anual. El límite del riesgo de crédito que la Entidad Cedente tiene asignado con las diferentes entidades es aprobado anualmente.

A 30 de junio de 2010, el importe de la Cartera de Activos Titulizables suponía aproximadamente el sesenta y nueve por ciento (65%) del riesgo vivo total concedido en virtud de las Líneas de Mediación concedidas por la Entidad Cedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 706/1999, de 30 de abril de adaptación de Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos, el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL está sometido al control de la Intervención General de la Administración del Estado y al del Tribunal de Cuentas. Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda el control de eficacia del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

## **2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos**

### **En relación con la Entidad Cedente**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma, efectuará en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora en representación del mismo.

- (i) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (ii) Que la Entidad Cedente dispone de cuentas auditadas individuales de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009;
- (iii) Que el Consejo General y el Presidente de la Entidad Cedente, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo General, han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) Que no se ha adoptado ninguna medida encaminada a declarar o instar la declaración de concurso, cese de negocio, disolución, intervención o para el nombramiento de un síndico, interventor, depositario o funcionario análogo, para cualquiera de los bienes de la Entidad Cedente;
- (v) Que no se ha iniciado y, según su leal saber y entender, no existe riesgo de que se inicie ningún litigio u otro procedimiento, ni se ha adoptado por la autoridad competente ninguna medida administrativa o judicial cuyo resultado puede afectar sustancialmente de manera adversa (i) a la situación patrimonial de la Entidad Cedente, o (ii) a la capacidad de la Entidad Cedente para cumplir todas las obligaciones que tenga asumidas frente a terceros y que vaya a asumir frente al Fondo; y
- (vi) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente.

### **En relación con los Activos**

Asimismo, la Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, declarará y garantizará en la Fecha de Cesión a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, lo siguiente:

- (i) Que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su originación todas las disposiciones legales vigentes y contractuales aplicables;
- (ii) Que los Activos se encuentran debidamente documentados y su documentación está debidamente depositada en el domicilio de la Entidad Cedente a disposición de la Sociedad Gestora;
- (iii) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Activos, y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iv) Que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a esta fecha, y son correctos y completos;
- (v) Que los Deudores Cedidos de los Activos son entidades de crédito domiciliadas en la Unión Europea;
- (vi) Que los Activos han sido originados en el curso ordinario del negocio de la Entidad Cedente en el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado;
- (vii) Que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos y no subordinada (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (viii) Que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo;
- (ix) Que la cesión de los Activos al Fondo no infringirá la legislación española;
- (x) Que ha realizado los pasos necesarios para asegurar que el pago de los Activos se realizará en sus cuentas bancarias o, en el supuesto de que se realice el pago por medio distinto de la transferencia bancaria, ingresar o transferir dichos importes inmediatamente en las cuentas de la Entidad Cedente;
- (xi) Que los Activos están claramente identificados en las bases de datos de la Entidad Cedente y desde el momento de su concesión han sido y están siendo



administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;

- (xii) Que no ha incumplido las obligaciones que emanan de los contratos de los que se derivan los Activos de forma tal que pueda perjudicar la integridad y/o el pago de los Activos;
- (xiii) Que los pagos de los Deudores Cedidos en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xiv) Que a la fecha de cesión de los Activos al Fondo, ninguno de los Deudores Cedidos de los Activos habrá opuesto a dicha fecha excepciones de pago de cualquier cantidad referida a los Activos;
- (xv) Que a la fecha de cesión de los Activos al Fondo, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los mismos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad;
- (xvi) Que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y se cumplirán los requisitos que, en su caso, se establecieran para la cesión;
- (xvii) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Activos (salvo las preferencias previstas en la legislación concursal);
- (xviii) Que los Activos tienen un plazo de vencimiento no superior a la Fecha de Vencimiento Final, desde su fecha de cesión al Fondo;
- (xix) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentre en situación concursal alguna;
- (xx) Que la totalidad de los Activos están denominados y son pagaderos en euros;
- (xxi) Que ninguno de los Activos presentará retrasos en el pago en la Fecha de Cesión;
- (xxii) Que ninguno de los Activos incluye cláusulas expresas que permitan volver a disponer por parte de los Deudor Cedido correspondiente de los importes previamente amortizados;
- (xxiii) Que no existen límites máximos ni mínimos al tipo de interés aplicable a los Activos;
- (xxiv) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido haya comunicado la realización de la amortización anticipada de alguno de los Activos;

- (xxv) Que la vida residual de todos los activos, contada desde la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables hasta la fecha de vencimiento, no es inferior a doce (12) meses.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La Entidad Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Activo adolezca de un vicio oculto, o que no se ajuste a las referidas características, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, debiendo acreditar la Entidad Cedente que los Activos sustituyentes cumplen dichas características y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y pertenecer al mismo Deudor Cedido.

La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de un acta notarial, que incluirá una relación de los Activos que se sustituyen, una copia de la cual se depositará en la CNMV.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados, y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de estos, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. La existencia de un vicio oculto ha de ser comunicado a las Entidades de Calificación.

### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

No procede.

### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No procede.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No procede.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión**

No procede.

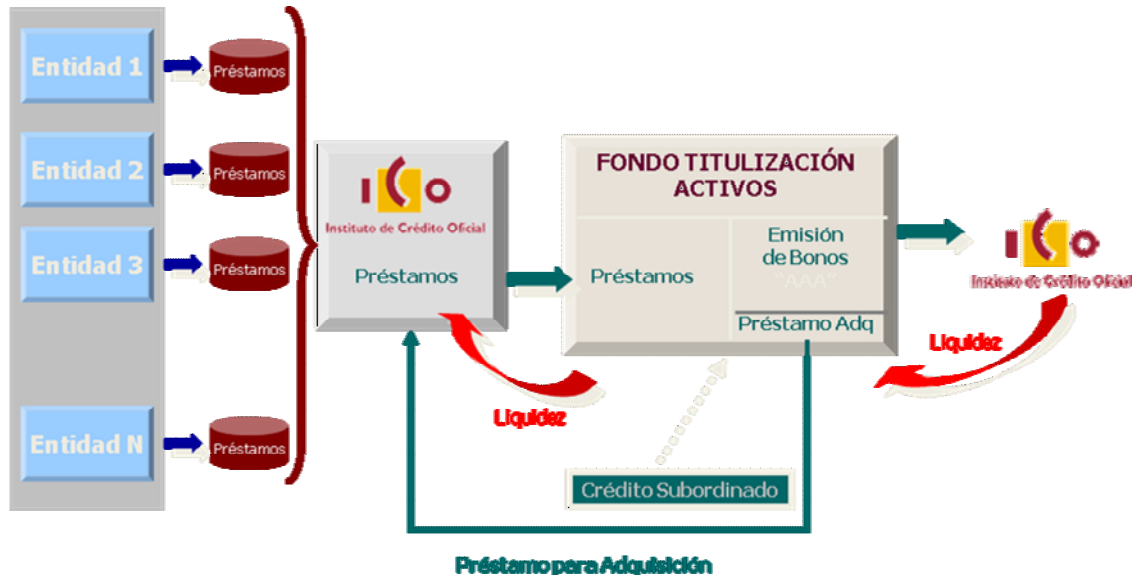
**2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase**

No procede.

### 3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

##### a) Diagrama de la estructura de la operación



##### b) Balance inicial del Fondo

Al cierre de la Fecha de Desembolso, el Fondo presentará el siguiente balance inicial máximo:

Balance de Situación			
	Activo		Pasivo
Activos	22.868.713.097,49	Bonos	14.864.700.000,00
Tesorería	3.000.000,00	Préstamo para Adquisición	8.004.013.097,49
<b>Total Activo</b>	<b>22.871.713.097,49</b>	Préstamo Gastos Iniciales	3.000.000,00
		<b>Total Pasivo</b>	<b>22.871.713.097,49</b>

#### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las partes intervinientes en la operación, así como de las funciones que deben ejercer, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en el presente Folleto recoge la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor**

La cesión a título oneroso al Fondo por la Entidad Cedente de la titularidad de los Activos (de los que es legítimo titular en pleno dominio con carácter previo a dicha cesión) y de todos los derechos de crédito que de los mismos se deriven se instrumentará en la Escritura de Constitución.

#### **a) Términos y condiciones de la cesión de los Activos**

La cesión de los Activos se realizará, según la Escritura de Constitución, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de los Activos al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a los Deudores Cedidos y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía de conformidad con el artículo 1528 del Código Civil, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses ordinarios y de demora, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.
- (ii) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos (es decir, el 28 de julio de 2010) (la "**Fecha de Cesión**") coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.
- (iii) La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores Cedidos, quedando liberada en todo caso de responsabilidad por impago de los Deudores Cedidos, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Activos. La Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por la misma al Fondo y a los Deudores Cedidos de dichos Activos contenidas en el presente Folleto.
- (iv) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.

Salvo en los supuestos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, la recompra de los Activos titulizados por parte de la Entidad Cedente en todo caso tendrá carácter voluntario y deberá someterse al proceso habitual de revisión y aprobación de crédito de la entidad. El derecho de tanteo, en el caso de que la

Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo, no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización.

## **b) Precio y Pago**

El precio de adquisición de los Activos será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar por la adquisición de los Activos será igual, por tanto, al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago a la Entidad Cedente del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la Entidad Cedente a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Activos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que ésta especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la Fecha de Cesión que, en su caso, podrán adeudarse directamente por la Entidad Cedente); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación la calificación provisional asignadas a los Bonos como definitiva antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión de los Activos, se extinguirá la

obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de adquisición de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

### **c) Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores Cedidos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión inicialmente se realiza sin conocimiento del Deudor Cedido, resultara que alguno de los Activos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

## **3.4 Explicación del flujo de fondos**

### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

Los Activos serán gestionados por la Entidad Cedente de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional. El servicio financiero de los Bonos será atendido por el Agente Financiero de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

En el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional se recoge la descripción del Contrato de Crédito Subordinado que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Acreditante, a efectos de mejora de crédito.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada**

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Adquisición**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato (el "**Contrato de Préstamo para Adquisición**") por importe de OCHO MIL CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (€ 8.004.013.097,49) que será destinado a pagar parte del precio de los Activos (el "**Préstamo para Adquisición**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo para Adquisición se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso (la "**Fecha de Disposición del Préstamo para Adquisición**"), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo para Adquisición devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo para Adquisición, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado semestralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Disposición del Préstamo para Adquisición, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo para Adquisición resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo para Adquisición (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo para Adquisición se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición, tal y como se define en el apartado 4.9.2.b) de la Nota de Valores.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo para Adquisición aplicable durante el periodo de interés en curso y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo dispuesto en cualesquiera otros apartados de este Folleto: (a) la exigibilidad de todas y cada una de las obligaciones de pago del Fondo derivadas del Préstamo para Adquisición está expresamente condicionada (tanto en lo que se refiere a su importe como a su fecha de vencimiento) a la existencia de Fondos Disponibles para satisfacer las mismas, sin que el Fondo esté sujeto a obligación o responsabilidad alguna distinta de aquéllas que puedan ser satisfechas con cargo a los Fondos Disponibles y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, y (b) todas y cada una de las obligaciones de pago del Fondo derivadas del Préstamo para Adquisición (ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro) que no hayan sido satisfechas en la Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Adquisición (tal y como dicho término se define a continuación) quedarán automática e íntegramente extinguidas en dicha Fecha.

El Préstamo para Adquisición permanecerá vigente hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal, (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a la Entidad



Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo para Adquisición y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o (iii) la fecha en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad (la "**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Adquisición**").

### 3.4.3.2 Contrato de Crédito Subordinado

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (la "**Entidad Acreditante**"), un contrato de crédito subordinado (el "**Contrato de Crédito Subordinado**") con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago (el "**Crédito Subordinado**").

Las características principales del Crédito Subordinado son las que a continuación se indican:

(i) Importe

El "**Importe Máximo del Crédito Subordinado**" en la Fecha de Constitución del Fondo será de CINCO MIL MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000.000).

El Importe Máximo del Crédito Subordinado podrá reducirse en cada Fecha de Pago, en su caso, al menor de:

- (a) Importe Máximo del Crédito Subordinado inicial; o
- (b) La cantidad mayor entre: (i) el 43,6% del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en la correspondiente Fecha de Pago y (ii) el 10,9% del importe nominal de los Bonos más el importe del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Constitución del Fondo.

La minoración del Importe Máximo del Crédito Subordinado deberá coincidir con una Fecha de Pago.

El Importe Máximo del Crédito Subordinado no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las siguientes condiciones:

- (a) Que exista algún Activo que presente más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos; o
- (b) Que en la anterior Fecha de Pago, el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o en su caso, el importe del Depósito de Liquidez) sea inferior al Importe Máximo del Crédito Subordinado; o
- (c) Que no hubieran transcurrido al menos dos (2) años desde la Fecha Desembolso.

El "**Importe Disponible del Crédito Subordinado**" será igual a la diferencia existente en cada momento entre el Importe Máximo del Crédito Subordinado y el importe de las disposiciones efectuadas y no reembolsadas al amparo del Crédito Subordinado.

(ii) Destino

Las disposiciones del Crédito Subordinado se utilizarán para hacer frente a los conceptos 1º a 10º del Orden de Prelación de Pagos (excepto para hacer frente al pago de la Comisión de Disponibilidad) en cada Fecha de Pago, o en el caso del concepto 1º cuando dichos gastos sean exigibles, siempre y cuando, en la fecha de pago correspondiente, no existan otros Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a dichos pagos.

(iii) Disposiciones

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá disponer del Crédito Subordinado mediante comunicación escrita a la Entidad Acreditante antes de las 14:00 horas de Madrid con un (1) Día Hábil de antelación a la fecha en que deban desembolsarse los fondos. La solicitud de disposición deberá indicar el importe a disponer, la fecha de disposición y su finalidad (que deberá ser la indicada en el apartado (ii) anterior).

Las disposiciones del Crédito Subordinado sólo podrán realizarse durante el período de disposición del mismo (en adelante, el "**Periodo de Disposición**"), que será el período comprendido entre la Fecha de Constitución y la primera de las siguientes fechas: (i) La Fecha de Vencimiento Legal; (ii) la fecha en que se produzca la amortización total de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá, durante el Periodo de Disposición, volver a disponer de los importes del Crédito Subordinado que hubiera reembolsado a la Entidad Acreditante, reintegrando así dichos reembolsos el Importe Disponible del Crédito Subordinado.

En el supuesto de que la calificación de la Entidad Acreditante para su riesgo a corto plazo otorgada por alguna de las Entidades de Calificación, fuera retirada o rebajada a una calificación inferior a A a largo plazo y F1 a corto plazo (FITCH) o Aa3 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S), en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, el Importe Disponible del Crédito Subordinado deberá ser dispuesto en su totalidad por la Entidad Acreditante sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Sociedad Gestora, ingresándose el Importe Disponible del Crédito Subordinado en una cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero y distinta de la Cuenta de Tesorería del Fondo (en adelante, la "**Cuenta para el Depósito de Liquidez**"), pasando a denominarse dicho depósito como Depósito de Liquidez (el "**Depósito de Liquidez**"). La cantidad requerida del Depósito de Liquidez será en todo momento igual al Importe Máximo del Crédito Subordinado, pudiéndose utilizar para el destino que se señala en el apartado (ii) anterior. La Entidad Acreditante se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad

Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá comunicar previamente a la Entidad Acreditante cualquier disposición que realice del Depósito de Liquidez para hacer frente a las obligaciones del Fondo de acuerdo con los términos referidos en el apartado (ii) anterior.

En caso de que en el momento de constituirse el Depósito de Liquidez hubiera importes dispuestos del Crédito Subordinado, el Depósito de Liquidez se realizará por el Importe Disponible del Crédito Subordinado.

A partir de la constitución del Depósito de Liquidez, las disposiciones que correspondiese realizar para hacer frente a los pagos referidos en el apartado (ii) anterior por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, se realizarán mediante transferencia, ordenada por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, del importe que corresponda desde la Cuenta para el Depósito de Liquidez a la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en este supuesto, la devolución que, en su caso, correspondiese de los importes dispuestos del Crédito Subordinado se realizará mediante transferencia, desde la Cuenta de Tesorería a la Cuenta para el Depósito de Liquidez, del importe que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado (v) siguiente, considerándose el saldo de la Cuenta para el Depósito de Liquidez un Fondo Disponible.

El Depósito de Liquidez se mantendrá en la Cuenta para el Depósito de Liquidez durante todo el plazo de vigencia del Crédito Subordinado, excepto en caso de que la Entidad Acreditante recuperase la calificación crediticia A y F1 (FITCH) y Aa3 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S), en cuyo caso se restaurará la situación inicial.

#### (iv) Remuneración

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Acreditante una comisión de disponibilidad (la "**Comisión de Disponibilidad**"), por un importe equivalente a ciento veinticinco (125) puntos básicos (1,25%) sobre las cantidades no dispuestas del Importe Máximo del Crédito Subordinado (incluyendo las cantidades, en su caso, depositadas en el Depósito de Liquidez que no hayan sido dispuestas por el Fondo para realizar ningún pago) en la Fecha de Pago anterior, pagadera semestralmente en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

La Comisión de Disponibilidad se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de que por insuficiencia de Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no se abonase la Comisión de Disponibilidad, dicha Comisión de Disponibilidad se abonará en la siguiente Fecha de Pago en la que existan Fondos Disponibles suficientes, devengándose además sobre los importes impagados intereses al tipo aplicable a las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado para el periodo en curso, señalado más adelante.

La Comisión de Disponibilidad se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado así como los importes del Depósito de Liquidez utilizados para hacer frente a los pagos mencionados en el apartado (ii) devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de disposición hasta la fecha de su reembolso, a un tipo equivalente al Tipo de Interés Referencia más doscientos cincuenta (250) puntos básicos (2,50%).

Los importes del Depósito de Liquidez que no se utilicen para hacer frente a los pagos señalados en el apartado (ii) y se mantengan depositados en la Cuenta para el Depósito de Liquidez únicamente devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de ingreso del mismo en la Cuenta para el Depósito de Liquidez a un tipo equivalente al tipo de interés al que el Agente Financiero remunerare en cada momento los saldos de la Cuenta para el Depósito de Liquidez, más la Comisión de Disponibilidad correspondiente.

Los intereses derivados del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses del Depósito de Liquidez pagaderos en cada Fecha de Pago serán los devengados desde el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a aquella en la que se realiza el pago de intereses (incluido) hasta el segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (excluido). El primer periodo de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre la fecha en la que se constituya el Depósito de Liquidez (incluido) hasta el segundo (2º) Día Hábil anterior a la siguiente Fecha de Pago (excluido). El último período de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Legal (incluido) y la Fecha de Vencimiento Legal (excluida) (o aquella otra fecha anterior en la que en su caso se proceda a la extinción del Fondo).

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Crédito Subordinado (ni de la obligación de pago de la Comisión de Disponibilidad, de intereses o repago del principal en el mismo prevista) la falta de pago de la Comisión de Disponibilidad, de los intereses del crédito o repago del principal cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados sobre las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado (y en su caso sobre el Depósito de Liquidez) en una Fecha de Pago se

acumularán devengando un interés de demora al Tipo de Interés Referencia más doscientos cincuenta (250) puntos básicos (2,50%) y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

(v) Repago de cantidades dispuestas

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado se repagarán en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a aquélla en la que dichas cantidades fueron utilizadas para hacer frente a los pagos del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En todo caso, a la fecha de finalización de vigencia del Crédito Subordinado deberán quedar amortizadas cualesquiera cantidades que hubieran sido dispuestas por el Fondo con cargo al Crédito Subordinado (incluyendo el Depósito de Liquidez), siempre que los Fondos Disponibles correspondientes lo permitan, y conforme al Orden de Prelación de Pagos.

(vi) Duración y terminación

El Crédito Subordinado permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal o hasta aquella otra fecha anterior en que hayan quedado íntegramente satisfechas todas las obligaciones contempladas en la finalidad del Crédito Subordinado conforme a lo dispuesto en el apartado (ii) anterior.

El Depósito de Liquidez, en caso de dotarse, permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal o hasta aquella otra fecha anterior en que hayan quedado íntegramente satisfechas todas las obligaciones contempladas en la finalidad del Crédito Subordinado conforme a lo dispuesto en el apartado (ii) anterior, excepto en caso de que la Entidad Acreditante recuperase la calificación crediticia A y F1 (FITCH) y Aa3 para calificación a largo plazo y P-1 a corto plazo (MOODY'S).

### **3.4.3.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe máximo de 3.000.000 euros, y que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos previstos en el apartado 6 de la Nota de Valores y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil posterior a la Fecha de Constitución del Fondo (la "**Fecha de Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado semestralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 10% del importe del Préstamo para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El Préstamo para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal, (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o (iii) la fecha en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad (la "**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Gastos Iniciales**").

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

A continuación se describe la finalidad y el funcionamiento de las cuentas bancarias que serán abiertas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en el Agente Financiero.

##### **Cuenta de Tesorería**

La Sociedad Gestora abrirá en el Agente Financiero, en nombre y representación del Fondo, una cuenta (la "**Cuenta de Tesorería**") que se regulará en el Contrato de Servicios Financieros, con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

Según lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos y el importe dispuesto del Préstamo para Adquisición;
- (ii) el principal e intereses de los Activos;
- (iii) las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado;
- (iv) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos;
- (v) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos.

De acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos reducido en quince (15) puntos básicos (0,15%). Los intereses devengados se liquidarán semestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días

efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los semestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 30 de abril de 2011, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

### **Cuenta para el Depósito de Liquidez**

En el caso de que de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional deba constituirse el Depósito de Liquidez, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta para el Depósito de Liquidez, en la que se depositará únicamente el Depósito de Liquidez, y que estará sometida a las mismas condiciones y funcionamiento que la Cuenta de Tesorería y en particular tendrá la misma remuneración.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos**

El Administrador realizará la gestión de cobro de los Activos de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo para Adquisición.
  - (c) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - (a) Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.
  - (b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.



**b) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Activos;
  - (c) las cantidades netas cobradas por razón del Contrato de Swap;
  - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;
  - (e) el Importe Disponible del Crédito Subordinado y, en su caso, el Depósito de Liquidez;
  - (f) las dotaciones que realice la Entidad Cedente para hacer frente a los Gastos Extraordinarios, que se utilizarán exclusivamente para satisfacer dichos Gastos Extraordinarios;
  - (g) el remanente del Préstamo para Gastos Iniciales; y
  - (h) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):ol style="list-style-type: none;">- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto decimotercero (13º) del Orden de Prelación de Pagos.

- 3º Pago de intereses de los Bonos.
- 4º Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 5º Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 6º Pago de intereses del Préstamo para Adquisición, excepto en caso de liquidación del Fondo o de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Préstamo para Adquisición.
- 7º Pago de la Comisión de Disponibilidad.
- 8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos.
- 9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición.
- 10º Pago de intereses del Préstamo para Adquisición, en caso de liquidación del Fondo o de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Préstamo para Adquisición.
- 11º Repago de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado o en caso de que se haya constituido, dotación del Depósito de Liquidez hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado.
- 12º Pago de los intereses del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez, en su caso.
- 13º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por al resolución de dicho contrato.
- 14º Margen de Intermediación Financiera.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago, a prorrata de los importes debidos por cada uno de los conceptos (con excepción de los Gastos Extraordinarios que deban satisfacerse con cargo a las dotaciones realizadas por la Entidad Cedente).

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento de Intereses del Préstamo para Adquisición**" el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 100% del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en esa Fecha de Pago y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

## **c) Gastos del Fondo**

### **Gastos iniciales**

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

### **Gastos Ordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento (los "**Gastos Ordinarios**"), siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes Gastos Ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (f) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (g) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (h) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (i) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es 75.000 euros (sin incluir la Comisión de Administración). Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

### **Gastos Extraordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de Gastos Ordinarios) (los "**Gastos Extraordinarios**"). La Sociedad Gestora comunicará a la Entidad Cedente la aparición cualquier Gasto Extraordinario, así como su importe, para que en el plazo máximo de un (1) mes la Entidad Cedente abone al Fondo una aportación para hacer frente a los mismos, a excepción de los que se deriven de los Activos impagados, que se satisfarán con cargo a los Fondos Disponibles. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de Gastos Extraordinarios:

- (a) el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos y de otros activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo;
- (d) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos; y
- (e) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### **Gastos suplidos por cuenta del Fondo**

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los Gastos Ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los Gastos Extraordinarios en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **d) Margen de Intermediación Financiera**

La Entidad Cedente, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se entenderá como igual a cero, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades efectivamente abonadas en virtud de los trece (13) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago.

#### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación de Banca Española (el "**Contrato de Swap**") con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que ciertos Activos se encuentran sujetos a tipos de interés, tanto fijos como variables, diferentes del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, así como a periodos de revisión y liquidación diferentes.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses devengados, vencidos, e ingresados (excluidas las cantidades impagadas y recuperadas, así como los intereses de demora devengados sobre las mismas) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por la Entidad Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el Importe Variable B.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“Importe Nominal”**: significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal inicial será igual a la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Constitución menos el saldo vivo que tenían en la Fecha de Constitución los Activos que se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la primera Fecha de Determinación. El Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**“Importe Variable A”**: será igual a la diferencia, en caso de ser positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a (0)), entre:

- A) La suma de:
  - (i) el equivalente al resultado de aplicar en cada Fecha de Determinación el Tipo Variable A al Importe Nominal para Periodo de Liquidación anterior multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360, y
  - (ii) los intereses devengados sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería y efectivamente ingresados en dicha Cuenta Tesorería durante el Periodo de Liquidación;

y

- B) La suma de;
  - (i) el importe de los Gastos Ordinarios y la Comisión de Administración de los Activos que se deban satisfacer o retener en cada Fecha de Determinación;

- (ii) el importe a amortizar del Préstamo para Gastos Iniciales más los intereses del mismo, calculados en cada Fecha de Determinación; y
- (iii) el importe a que ascienda la Comisión de Disponibilidad del Crédito Subordinado en cada Fecha de Determinación.

**“Tipo Variable A”:** significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses devengados, vencidos e ingresados al Fondo (excluidas las cantidades impagadas y recuperadas, así como los intereses de demora devengados sobre las mismas), incluidos los intereses corridos que correspondan al Fondo en caso de venta de los Activos en un supuesto de liquidación del Fondo, durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida (para el primer Periodo de Liquidación) en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. El Fondo notificará el Tipo Variable A dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**“Importe Variable B”:** será el equivalente al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap multiplicado por el número de días del Periodo de Devengo de Intereses y dividido por 360.

**“Tipo Variable B”:** significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés medio ponderado de los Bonos y del Préstamo para Adquisición para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicho Periodo de Liquidación. El tipo medio ponderado se calculará como la suma de:

- (i) el resultado de aplicar el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicho Periodo de Liquidación sobre el porcentaje que supone el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición, y
- (ii) el resultado de aplicar el tipo de interés aplicable al Préstamo para Adquisición para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicho Periodo de Liquidación sobre el porcentaje que supone el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos “**Periodos de Liquidación**”, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas y a la Entidad Prestamista (ordinal 13º del Orden de Prelación de Pagos).

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la Entidad de Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

- (1) En el caso de FITCH:
  - (a) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F1 para corto plazo o A para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:
    - (i) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo que garantice los compromisos asumidos por la Entidad de Contrapartida; o
    - (ii) que una tercera entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo asuma, en las mismas condiciones, su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Swap, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Swap; o
    - (iii) en el plazo de catorce (14) días constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo en una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones



contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH.

Para el cálculo del valor de mercado se actuará conforme a los criterios de FITCH indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de FITCH que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Entidad de Contrapartida una fórmula de estimación del valor de mercado del swap, dentro de los siete (7) días siguientes a la pérdida de calificación A por parte de la Entidad de Contrapartida.

- (b) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:
    - (i) obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restablecieran la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH); o
    - (ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.
- (2) En el caso de MOODY'S:
- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación), la Entidad de Contrapartida en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia constituirá un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, de conformidad con los términos del Contrato de Swap.

La Entidad de Contrapartida podrá, en cualquier momento, evitar la constitución del depósito mencionado si procede al otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida bajo el Contrato de Swap por parte de un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido o fuese sustituida por una entidad con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación), la Contrapartida, a su propio coste, realizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, en el plazo más breve posible, procurar o bien (A) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presente y futuras de la Contrapartida bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; u (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto proceda al otorgamiento de de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras que asuma bajo el Contrato de Swap por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Entidad de Contrapartida deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, de conformidad con los términos del Contrato de Swap.

Las obligaciones de la Entidad de Contrapartida bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Entidad de Contrapartida bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Entidad de Contrapartida cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida y con respecto al correspondiente Contrato de Swap.

A los efectos anteriores:

Garantía Apta significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por el Fondo, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante al Fondo bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a MOODY'S, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante al Fondo esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por el Fondo (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que el Fondo hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Entidad de Contrapartida deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por el Fondo por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que el Fondo hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar.

Sustituto Apto significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas al Fondo bajo el Contrato de Swap o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas al Fondo bajo el Contrato de Swap (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

Entidades Relevantes significa la Entidad de Contrapartida y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida bajo el Contrato de Swap.

Una entidad contará con el Primer Nivel de Calificación Requerido (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no

garantizada, si la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definen las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente, y teniendo en cuenta que en todo caso dichos cambios no podrán afectar al supuesto de hecho que origina la necesidad de adoptar dichas opciones.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados**

La Entidad Cedente de los Activos es INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

La Entidad Cedente, titular del N.I.F. Q-28-76002C, con domicilio en Paseo del Prado, 4, 28014 Madrid, es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; es sucesora de la Entidad de Derecho Público de su mismo nombre que fue creada por Ley número 13/1971, de 19 de Junio (BOE de 21 de dichos mes y año). Se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por la Disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, por

las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por sus estatutos, aprobados por Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, y, en lo no previsto en las normas anteriores, por las especiales de las entidades de crédito y por las generales de ordenamiento jurídico privado civil, mercantil y laboral. No consta inscrita en el Registro Mercantil.

A continuación se recogen el balance y la cuenta de resultados individuales de la Entidad Cedente auditados a 31 de diciembre de 2008, 31 de diciembre de 2009, y sin auditar a 30 de marzo de 2010, elaboradas de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España.

**BALANCE INDIVIDUAL**

(Datos en Miles de Euros)

(Expresado en miles de Euros)

<b>BALANCE</b>				
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	169.323	74.548	344.174	
2. CARTERA DE NEGOCIACION	463.739	470.686	207.751	
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	-	-	-	
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.502.978	1.473.411	105.297	
5. INVERSIONES CREDITICIAS	50.046.459	48.226.408	38.298.285	
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	7.721.277	7.824.802	10.835.342	
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	-	-	-	
8. DERIVADOS DE COBERTURA	3.691.249	1.899.625	2.711.636	
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.642	4.332	54.225	
10. PARTICIPACIONES	62.608	51.349	50.364	
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-	-	
13. ACTIVO MATERIAL	104.798	104.774	106.113	
14. ACTIVO INTANGIBLE	12.773	11.843	9.050	
15. ACTIVOS FISCALES	126.348	216.022	242.312	
16. RESTO DE ACTIVOS	2.289	1.708	4.963	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>63.907.483</b>	<b>60.359.507</b>	<b>52.969.512</b>	
1. CARTERA DE NEGOCIACION	401.899	409.498	64.934	
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	-	-	-	
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	58.445.029	53.598.908	44.443.814	
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	-	-	-	
5. DERIVADOS DE COBERTURA	1.820.902	3.340.704	5.823.536	
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-	
8. PROVISIONES	308.973	250.202	207.781	
9. PASIVOS FISCALES	31.058	37.689	45.076	
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	-	-	-	
11. RESTO DE PASIVOS	1.258	3.004	3.428	
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-	-	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>61.009.119</b>	<b>57.640.005</b>	<b>50.588.569</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	
1. FONDOS PROPIOS	2.894.126	2.910.504	2.736.375	
1.1. Capital o Fondo de Dotación	2.202.730	2.202.729	2.052.096	
1.2. Prima de emisión	-	-	-	
1.3. Reservas	684.279	684.279	595.556	
1.4. Otros instrumentos de capital	-	-	-	
1.5. Menos: Valores propios	-	-	-	
1.6. Resultado del ejercicio	7.117	23.496	88.723	
1.6. Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	-	
2. AJUSTES POR VALORACION	4.239	-191.002	-355.432	
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	29.308	43.150	19.119	
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	-25.069	-234.152	-374.551	
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-	
2.4. Diferencias de cambio	-	-	-	
2.5. Activos no corrientes en venta	-	-	-	
2.7. Resto de ajustes por valoración	-	-	-	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.898.365</b>	<b>2.719.502</b>	<b>2.380.943</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>63.907.483</b>	<b>60.359.507</b>	<b>52.969.512</b>	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>30.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	
1. RIESGOS CONTINGENTES	3.027.488	3.291.927	1.311.969	
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	21.017.555	23.781.577	11.027.026	
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>24.045.043</b>	<b>27.073.504</b>	<b>12.338.995</b>	

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	272.861	1.436.880	2.170.785
2. Intereses y cargas asimiladas	190.595	1.239.583	1.875.888
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)			
<b>A).MARGEN DE INTERES</b>	<b>82.266</b>	<b>197.297</b>	<b>294.897</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital		468	1.236
6. Comisiones percibidas	13.257	47.721	29.305
7. Comisiones pagadas	1.272	5.678	2.136
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	11.802	30.422	24.518
9. Diferencias en cambio	122	-3.179	-10
10. Otros productos de explotación	735	2.538	2.119
11. Otras cargas de explotación			
<b>B).MARGEN BRUTO</b>	<b>106.910</b>	<b>269.589</b>	<b>349.929</b>
12. Gastos de administración	9.767	38.794	37.604
13. Amortización	663	3.754	3.592
14. Dotaciones a provisiones	60.792	49.763	28
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	25.521	146.999	186.791
<b>C).RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>10.167</b>	<b>30.279</b>	<b>121.914</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	0	-17	-70
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	0	0	0
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	0
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	0	0	0
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>10.167</b>	<b>30.262</b>	<b>121.844</b>
20. Impuesto sobre beneficios	3.050	6.766	33.121
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales		0	0
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>7.117</b>	<b>23.496</b>	<b>88.723</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)		0	0
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.117</b>	<b>23.496</b>	<b>88.723</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>
ROA (después impuestos)	0,01%	0,04%	0,19%
ROE (después impuestos)	0,23%	0,75%	3,09%
Nº OFICINAS	1	1	1
Nº EMPLEADOS	307	307	296
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	2.894.126	2.719.502	2.380.943
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	2.850.119	2.851.049	2.612.307
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	301.452	301.452	259.618
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	3.151.571	3.152.501	2.871.925
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	11,53%	11,81%	11,21%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRRP por riesgo operacional) Solvencia I-	11,76%	12,05%	11,43%

<b>IMPORTES EN MILLONES DE €</b>	<b>31.03.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	20.614,00	19.503,00	18.257
RIESGO TOTAL DUDOSO	654,00	564,00	345
RIESGO DUDOSO EN MORA	185,00	184,00	181
COBERTURA CONSTITUIDA	937,00	843,00	712
% DE TOTAL DUDOSOS	3,17%	2,89%	1,89%
% DE MOROSIDAD	3,17%	2,89%	1,89%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	-	-	0,63%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	143,00%	149,00%	207,00%
% COBERTURA TOTAL / MOROSIDAD	506,49%	458,15%	393,37%

### 3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

##### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo serán las legalmente exigibles, y con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

##### **1. Gestión del Fondo**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación asignada a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos y podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y la previa comunicación a las Entidades de Calificación y a la CNMV para su autorización, en su caso.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.



- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

## **2. En relación con los Activos**

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.

- (v) Supervisar que la renegociación, en caso de autorización de la Sociedad Gestora, de las condiciones de los Activos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo.

### **3. En relación con los Bonos**

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos.

### **4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios**

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero, en la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Administración, se ingresarán, diariamente, las cantidades derivadas de los Activos cobradas por la Entidad Cedente, y en su caso, la Cuenta para el Depósito de Liquidez.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.

- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia del Agente Financiero otorgada por las Entidades de Calificación fuese reducida o retirada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores, actuar conforme se indica en dicho apartado.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (y en su caso en la Cuenta para el Depósito de Liquidez) produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros.
- (vii) Solicitar disposiciones del Crédito Subordinado o en su caso del Depósito de Liquidez.

## **5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo**

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

### **b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

### **d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### **e) Remuneración**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la

Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la Dotación para Gastos Iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará semestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

### **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados**

La Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el contrato de administración de Activos (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Activos propios y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración similares a los aplicados por otras entidades reconocidas en el mercado en el cumplimiento de dichas obligaciones.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Activos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Activos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

## **1. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, o por causa razonablemente justificada podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

## **2. Subcontratación**

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

### **3. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores Cedidos y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

### **4. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **5. Garantías del Administrador**

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.

### **6. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos en los que se instrumentan los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo,

sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus activos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar los documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **7. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores Cedidos por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos.

## **8. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés de los Activos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores Cedidos, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores Cedidos que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

## **9. Anticipo de Fondos**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

## **10. Renegociación de los Activos**

La Entidad Cedente, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Activos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Activos.



## **11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos**

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores Cedidos las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

## **12. Deberes de información**

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta solicite en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

### **13. Remuneración**

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de los Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el primer (1<sup>er</sup>) puesto del Orden de Prelación de Pagos conjuntamente con el pago de los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

#### **14. Descenso de la calificación crediticia**

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB+ a largo plazo o F2 a corto plazo, asignada por FITCH, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicho descenso: (i) notificar a los Deudores Cedidos que los pagos derivados de los Activos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, (ii) constituir un depósito en las condiciones descritas en el párrafo siguiente o (iii) cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de F1 y A a largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, conforme a los criterios establecidos por FITCH en su documento "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009. Se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre y cuando (i) los criterios de FITCH vigentes en cada momento hayan sido directamente comunicados por FITCH y por escrito a la Sociedad Gestora y ésta última haya recibido dicha comunicación con los cambios de criterio correspondientes y (ii) dichos cambios de criterio se ajusten a la normativa vigente, y teniendo en cuenta que en todo caso dichos cambios no podrán afectar al supuesto de hecho que origina la necesidad de adoptar dichas opciones.

El depósito mencionado en el párrafo anterior será constituido por el Administrador, en garantía de sus obligaciones en un plazo máximo de catorce (14) días naturales desde el descenso de la calificación crediticia, en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, siendo el importe, equivalente a la suma de (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo, multiplicado por 1,5. Los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta sea inferior al indicado en el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso que en una Fecha de Determinación el importe del depósito sea superior al indicado en el párrafo anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que la calificación del Administrador otorgada por MOODY'S para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, el Administrador se compromete, siempre que esté permitido por la normativa aplicable, a buscar dentro los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración

(back-up servicer), previa aceptación de la Sociedad Gestora, y comunicación por parte de MOODY'S de que tal actuación no tendrá un impacto negativo en la calificación otorgada a los Bonos por MOODY'S, con el fin de que dicha entidad de soporte pueda desarrollar en caso de que se produzca la sustitución de la Entidad Cedente como administrador de los Activos, las funciones de administración necesarias de los Activos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a Activos administrados por la Entidad Cedente.

A los efectos anteriores, el Administrador se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o el supuesto de que su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo pase a tener asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a Baa3 (MOODY'S).

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL actúa como Agente Financiero, Entidad de Contrapartida, Entidad Acreditante del Crédito Subordinado y Entidad Prestamista del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Adquisición. Los datos relativos al Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), informe de gestión y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

### **4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Semestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

#### **b) Notificaciones extraordinarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo, asimismo, en caso de pretender llevar a cabo una modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora se lo notificará a la CNMV con la suficiente antelación. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación.

#### **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

#### **4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Como responsable del Folleto:

---

**Fdo. D. Luis Miralles García**  
**Director General**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los derechos de crédito procedentes de las disposiciones que los Deudores Cedidos realizan de contratos de financiación para las Líneas de Mediación concedidas por la Entidad Cedente, y que antes de su cesión al Fondo figurarán en el balance de la Entidad Cedente, que integrarán el activo del Fondo.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor Cedido correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, o (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor Cedido correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.

“**Administrador**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Agente Financiero**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Agente de Pagos de la operación, o la entidad que lo sustituya de conformidad con lo previsto en este Folleto.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Beneficiarios Finales**” significa los beneficiarios finales de los Préstamos.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos**” significa la menor de las siguientes cantidades: (a) La diferencia positiva, si la hubiera, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición (calculada conforme a lo dispuesto en el punto (ii) siguiente); y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada momento.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición**” será

igual a la diferencia positiva, si la hubiere entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición menos ii) el producto de a) un porcentaje del 70% por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de los Activos (en dicho caso, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición será cero (0)).

“**Cartera de Activos Titulizables**” significa la selección de aquellas disposiciones realizadas por los Deudores Cedidos en virtud de las diferentes Líneas de Mediación concedidas por la Entidad Cedente con un vencimiento superior a un (1) año y por importe superior a 1.000 euros, que serán objeto de titulización mediante la cesión de los Activos al Fondo.

“**Causa de Diferimiento de Intereses del Préstamo para Adquisición**” significa el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 100% del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición en esa Fecha de Pago.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración de los Activos**” significa la comisión que corresponderá percibir al Administrador en virtud del Contrato de Administración, prevista en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

“**Comisión de Disponibilidad**” significa la comisión que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Acreditante semestralmente sobre las cantidades no dispuestas del Importe Máximo del Crédito Subordinado, que se señala en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión de servicios financieros que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación por sus funciones, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisiones de la Sociedad Gestora**” significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato de administración celebrado entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos.



“**Contrato de Crédito Subordinado**” significa el contrato que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará junto con la Entidad Acreditante, en virtud del cual ésta concederá al Fondo el Crédito Subordinado.

“**Contrato de Préstamo para Adquisición**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo para Adquisición.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Cedente concede al Fondo el Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significa el Contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Crédito Subordinado**” significa el crédito subordinado que la Entidad Acreditante concede al Fondo en virtud del Contrato de Crédito Subordinado con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Cuenta para el Depósito de Liquidez**” significa la cuenta abierta por el Fondo en el Agente Financiero en la que se ingresará el Depósito de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Depósito de Liquidez**” significa la parte no dispuesta del Importe Máximo del Crédito Subordinado que se depositará en la Cuenta para el Depósito de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Deudores Cedidos**” significa las entidades financieras a las que la Entidad Cedente concede las Líneas de Mediación, que se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

“**Día Hábil**” significa el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento de registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Acreditante**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Entidad Cedente**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Entidad de Contrapartida**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, con la cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará el Contrato de Swap.

“**Entidad Directora**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Entidad Prestamista**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Entidades de Calificación**” significa FITCH y MOODY’S.

“**Entidades de Referencia**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y DEUTSCHE BANK AG.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de los Bonos.

“**Euribor a diez (10) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a diez (10) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“**Euribor a nueve (9) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a nueve (9) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“**Euribor a seis (6) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Factores de Riesgo**” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cesión**” significa el 28 de julio de 2010.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 30 de julio de 2010.

“**Fecha de Determinación**” significa cada una de las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“**Fecha de Disposición del Préstamo para Adquisición**” significa la Fecha de Desembolso.

“**Fecha de Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales**” significa el Día Hábil posterior a la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**” significa los días 20 de mayo y noviembre o en caso de que dicho día sea inhábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 20 de noviembre de 2030, o en caso de que no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Adquisición**” significa la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal, (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo para Adquisición y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o (iii) la fecha en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

“**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Gastos Iniciales**” significa la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal, (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Cedente cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o (iii) la fecha en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el 20 de noviembre de 2033, o en caso de que no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**FITCH**” significa FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

“**Folleto**” significa el presente folleto informativo.

“**Fondo**” significa ICO MEDIACIÓN II AyT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles para Amortización**” significa la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los siete (7) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de Gastos Ordinarios).

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo.

“**Hora CET**” significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Importe Disponible del Crédito Subordinado**” significa la diferencia existente en cada momento entre el Importe Máximo del Crédito Subordinado y el importe de las disposiciones efectuadas y no reembolsadas al amparo del Crédito Subordinado.

“**Importe Máximo del Crédito Subordinado**” significa el importe máximo del Crédito Subordinado del que podrá disponer el Fondo para hacer frente a sus obligaciones de pago, señalado en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Importe Nominal**” significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la primera Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación).

“**Importe Variable A**”: será igual a la diferencia, en caso de ser positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a (0)), entre: A) La suma de: (i) el equivalente al resultado de aplicar en cada Fecha de Determinación el Tipo Variable A al Importe Nominal para Periodo de Liquidación anterior multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360, y (ii) los intereses devengados sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería y efectivamente ingresados en dicha Cuenta Tesorería durante el Periodo de Liquidación; y B) La suma de: (i) el importe de los Gastos Ordinarios y la Comisión de Administración de los Activos que se deban satisfacer o retener en cada Fecha de Determinación; (ii) el importe a amortizar del Préstamo para Gastos Iniciales más los intereses del mismo, calculados en cada Fecha de Determinación; y (iii) el importe a que ascienda la Comisión de Disponibilidad del Crédito Subordinado en cada Fecha de Determinación.

“**Importe Variable B**” significa el equivalente al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap multiplicado por el número de días del Periodo de Devengo de Intereses y dividido por 360.

“**Intereses Corridos**” significa los intereses ordinarios devengados por los Activos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 13/1992**” significa la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Líneas de Mediación**” significa las líneas de mediación que la Entidad Cedente concede a los Deudores Cedidos, en virtud de las cuales estos, actuando como mediadores, realizarán disposiciones destinadas a la concesión por su parte de los Préstamos a los Beneficiarios Finales.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**” la cantidad subordinada y variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se entenderá como igual a cero, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades efectivamente abonadas en virtud de los trece (13) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los periodos de tiempo en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivo de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“**Periodo de Disposición**” significa el periodo de disposición del Crédito Subordinado definido en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Periodos de Determinación**” significa los sucesivos periodos comprendidos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Periodos de Liquidación**” significa los sucesivos periodos en los que estará dividido el Contrato de Swap, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final.

“**Préstamo para Adquisición**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a pagar parte del Precio.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Cedente destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (incluyendo también la comisión pagada por los Contratos de Swap), (ii) financiar parcialmente la adquisición de los Activos y (iii) financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del Precio de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

“**Préstamos**” significa los préstamos concedidos a los Beneficiarios Finales, actuando como mediadores, en virtud de las Líneas de Mediación.

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto 1310/2005**” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/1004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

“**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**” significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

“**Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición**” significa el saldo vivo de principal del Préstamo para Adquisición en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal

devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**“Saldo Vivo de los Activos”** significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

**“Servicios”** significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos regulados por el Contrato de Administración.

**“SOCIEDAD DE SISTEMAS”** significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

**“Sociedad Gestora”** significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

**“Supuesto de Deterioro de los Activos”** significa el supuesto en que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se proceda a la liquidación anticipada del Fondo (porque los Fondos Disponibles no sean suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro); (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o en su caso el importe del Depósito de Liquidez) sea inferior al Importe Máximo del Crédito Subordinado; (c) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso exista algún Activo que presente más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos; y (d) cuando cualquier de los Activos cedidos al Fondo haya pasado a tener la consideración de Activo Fallido desde la Fecha de Constitución del Fondo.

**“TACP”** significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

**“Tipo de Interés de Referencia”** significa el tipo Euribor a seis (6) meses o en su caso el tipo sustitutivo de interés de referencia señalado en el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores.

**“Tipo de Interés Nominal”** significa el tipo de interés nominal anual al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

**“Tipo Variable A”** significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses devengados, vencidos e ingresados al Fondo (excluidas las cantidades impagadas y recuperadas, así como los intereses de demora devengados sobre las mismas), incluidos los intereses corridos que correspondan al Fondo en caso de venta de los Activos en un supuesto de liquidación del Fondo, durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida (para el primer Periodo de Liquidación) en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal,

multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. El Fondo notificará el Tipo Variable A dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**“Tipo Variable B”** significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés medio ponderado de los Bonos y del Préstamo para Adquisición para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicho Periodo de Liquidación.